

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

ELS PLANTEJAMENTS DEL SISTEMA  
EDUCATIU ALS INICIS DE L'ESPANYA  
LIBERAL. (1833 - 1857).

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS  
SERVEI DE BIBLIOTECA I DOCUMENTACIÓ  
C/ Miquel Marqués, 10. 07012 BELLIC (ILLES BALEARS)  
TEL. 971 32 11 11. FAX 971 32 11 12. WWW.UBI.BIBLIOTECA.UBI.BA

TOM - V

BARTOMEU MULET TROBAT  
PALMA, JULIOL-1989

APENDIX DOCUMENTAL

## INDEX

	<u>Pàg.</u>
1. Informe sobre els succeïts esdevinguts a la Universitat d'Alcalá en el gener de 1833. ....	2021
2. Expedient sobre l'establiment d'una Acadèmia de Ciències i Literatura. (1834). ....	2045
3. Expedient per a la conservació de la Universitat d'Alcalá. (1836). ....	2073
4. Consell Reial d'Instrucció Pública. Altes i baixes. (1848). ....	2120
5. Regles per a optar al professorat d'Instrucció primària. (1845). ....	2132
6. Provisió d'alumnes interns de l'Escola Normal central. 1845. ....	2143
7. Disposició a la que es demanava que les Escoles Normals enviassin una memòria respecte a la seva fundació i progressos. (1846). ....	2146
8. Regles pel pagament dels mestres. (1846). ....	2152
9. Acord de la Direcció General d'Instrucció Pública de que l'Inspector d'Instrucció primària de Balears s'enarregués de les seves obligacions. (1851). ....	2160
10. Estadística de les escoles d'Instrucció primària. (1851-1853). ....	2165
11. Llistat d'Escoles Normals de l'Estat espanyol. (1848). ....	2194
12. Observacions sobre la reforma del Pla d'Instrucció Pública. (1856). ....	2199
13. Extracte de les reclamacions dels Inspectors. (1860). ....	2390
14. Expedient sobre l'ocupació de l'edifici Sant Francesc. (1875). ....	2421
15. Memòria de l'Escola Normal de Balears. (1877). ....	2428
16. Expedient sobre el quiqüessim aniv. de l'Institut Balear. (1886). ....	2443
17. Examen Generals de l'Escola Normal de Balears. Palma-1844. ....	2451
18. Discurs de Francesc Riutord. Madrid-1853. ....	2471
19. "Boletín de Instrucción Pública". Madrid-1838. ....	2482
20. Antonio Gil de Zárate. "Revista de Madrid"-1839. ....	2546
21. "Albun de los Niños". Madrid-1845. ....	2556
22. "El Padre de Familia". Barcelona-1849. ....	2566
23. "Educacion Pintoresca". Madrid-1857. ....	2570
24. "Revista de Instrucción Pública". Madrid-1857. ....	2582
25. Portades de llibres. ....	2588

Informe sobre els succeïts esdevinguts a la Universitat d'Alcalá de Henares en el gener de 1833.

.- Réclamecions de Manuel Fernàndez.

.- Escrit de la Inspecció General d'Instrucció pública. Signat per Francisco Marin el 10 d'abril de 1834 i dirigit al Ministre del Foment, sobre els greus succeïts, visperes de la definitiva extinció d'aquesta Universitat. (A.H.N.M.)

Són els inicis d'una nova etapa de la història de l'Educació a l'Estat espanyol.

Madrid 4 de Marzo  
de 1833

A la Inspeccion  
Gl. de Inst. Pubca.  
para la providencia que corres-  
ponda.

...

Exmo. Señor.

D. Manuel Anastasio Fernandez, Empleado que fué de la Real Universidad de Alcalá de Henares á V.E. con la venia devida exponen: Que en los ultimos de Julio de 1823, fué separado de los destinos que desempeñaba en dicha Corporacion de Alcayde Guarda, Portero, y Ministro de Silencio, por cuyo concepto le es de dever muchos Sueldos, los que no obstante haberlos reclamado en diferentes ocasiones, no ha podido conseguir su satisfaccion, por decirse no haberse verificado con los demas de su clase. Pero suponiendo por un momento que asi fuese, pues tiene noticias de lo contrario ¿cuando se separa á un empleado, ó militar de un Establecimiento, nõ se le liquida y paga su cargo ó haber? ¿pues por que no lo realiza aquella Universidad con el exponente? Los fondos de esta por sus grandes Rēntas, y muchos derechos de incorporaciones ... son mas que suficientes para el pago de honorarios de Empleados y Catedraticos. La dilatada serie de mas de ciento cincuenta años de servicios hechos á este Liceo por el exponente y sus causantes, con la mas constante honradez y escrupulosidad como lo tiene reconocido, merecen bastante consideracion. El exponente, Exmo. Señor, sucumbiendo con su Esposa á una dolorosa situacion, no puede menos de molestar la sabia consideracion de V.E. para que condoliendose de ella, y penetrado de la justicia que le asista, halle la proteccion que necesita, y para ello:

A V.E. Sup<sup>ca.</sup> que en meritos á lo espuesto; se digne mandar al Rector y Junta de Hacienda de la Universidad de Alcalá, le liquide su credito hasta los ultimos de Julio de 1823 en que con informalidad lo separó de su destino, y luego le entregue y satisfaga la suma que arroge, lo que no duda merecer de la rectitud de V.E. Madrid y Marzo 2 de 1833,,

Exmo. Señor.

Manuel Fernandez

VALGA PARA EL REINADO DE S.M. LA SEÑORA DOÑA ISABELL II.

Madrid 8 de Marzo de 1834

SEÑORA.

A la Inspeccion de instruccion publica, donde están los antecedentes desde 11 de Enero de 1833.

...

R.L.5ºfº145

Ciento sesenta y un años de buenos servicios en vuestra Universidad de Alcalá de Henares por el recurrente y sus causantes fueron desconocidos en el año de mil ochocientos veinte y tres, por solo la circunstancia de haber sido Miliciano Nacional Voluntario el que suscribe. Repetidas veces ha recurrido á la Magestad y aquel Liceo, con el fin de que liquidandole su credito procedente de sueldos, se le satisficiese para atender al sostén de las obligaciones de su estado, pero siempre ha tenido el desconsuelo de vér sus justas suplicas desatendidas, siendo la ultima en dos de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Para ello no se obgeta mas causal que la de no haberlo verificado con los demás empleados; pero en el concepto del que dice, no hay otra más, que la primera, pues así se le manifestó, bervalmente, por sus Gefes el dia veinte y ocho de Julio de aquel año en el acto de su separacion. Once años está privado de tan justos emolumentos, y no cree lo estará más en virtud de las beneficas resoluciones de V.M. para enjugar las lagrimas de los buenos Españoles. Si los demas dependientes se hallan sin cobrar sus sueldos debengados en el tiempo del que se reclama, tienen en su beneficio en haber continuado disfrutando de los corrientes, y á más, las obenciones que les proporcionan sus clases, por no haber pertenecido aquellas sabias instituciones; luego al que firma por estas consideraciones, debió habersele paga-

do cuanto se le es en deber. Para eludir tan religioso pago se pretesta tambien no aparecer el dia de su cese, pero este, bien sabe aquella corporacion que fué el veinte y ocho de Julio, por no poderse verificar antes, en atencion á que la Regencia espidió el decreto en veinte y cinco del mismo para reparar de los destinos á los que se hallaban siendo Milicianos Nacionales Voluntarios, y tan luego como hubo la noticia de él en la Universidad, por el medio mas ilegal y despotico se le despojó de su plaza, no permitiendole documento alguno para que en ninguna epoca lo pudiese hacer constar. Tampoco se le quiso contribuir posteriormente, como en los demas ESTablecimientos con las dos terceras partes de su sueldo ni aun con la mitad, no obstante haberlo reclamado. El exponente, Señora, defendió en aquellos dias las libertades patrias, y hoy hará lo mismo con los sagrados é imprescriptibles derechos de la legitimidad de su Excelsa Soberana D<sup>a</sup> Isabel Segunda en atencion á su decidida adhesion. Acoja V.M. bajo sus generosos y maternales auspicios á este desgraciado Empleado que respetuosamente

Sup<sup>ca</sup>. se dignè mandár á la Universidad de Alcalá, hagan su liquidacion de los sueldos que le es en deber hasta veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y tres, y enseguida le entregue la suma que arroge con la religiosidad que lo debió hacer en el momento que lo expulsó y separó del numero de sus dependientes, sin atender á que no lo haya echo con los demás por las razones expuestas; y que para indignizarle de los perjuicios que ha experimentado, le contribuya con la mitad ó dos terceras partes del que gozaba el dia de su separacion, hasta que sea colocado, entendiendose si fuese del Real agrado de V.M. desde aquella fecha. Esta gracia no duda merecer del magnanimo Corazon de V.M. cuya preciosa vida, y la de sus Augustas hijas conserve el Cielo dilatados años para la mayor grandeza de la Nacion. Madrid 16 de Febrero de 1834,,

SEÑORA.

A.L.R.P.D.V.M.

Manuel Fernandez



SELLO DE  
POBRES

4. MRS  
AÑO 1833

Exmo. Señor.

Madrid 4 de Mayo  
de 1833.

A la Inspección G.  
de Instr. en pub. para  
la providencia que  
corresponda.

No

D.<sup>no</sup> Manuel Anastasio Fernandez, Empleado que fué de la Real Universidad de Alcalá de Henares à S. C. con la vejez debida expone: Que en los ultimos de Julio de 1823, fué separado de los destinos que desempeñaba en dicha Corporacion de Alcalá de Guada. Portero, y Ministro del Silencio, por cuyo concepto le es endeuda muchos sueldos, los que no obstante haberlos reclamado en diferentes ocasiones, no ha podido conseguir su satisfaccion, por decirse no haberse beneficiado con los demas de su clase. Pero suponiendo por un momento que aya sido, pues tiene noticias de lo contrario, cuando se separa à un empleado, ó militar de un establecimiento, no se le liquida su paga sueldos à haber, ¿pues por que no lo realiza aquella Universidad con el expONENTE? Los fondos de esta por sus gran des Meritos, y muchos derechos de incorporaciones &c. son que suficiente para el pago de honorarios de Empleados y le tedaraticos. La dilatada serie de mas de ciento cincuenta años de servicios hechos à este Liceo por el expONENTE y sus causas con la mas constante honradez y escrupulosidad como lo me reconocido, merecen bastante consideracion. El expONENTE, Exmo. Señor, sucumbiendo con su esposa à una dolorosa situacion, no puede menos de molestar la sabia conside



2026  
racion de N. C. para que convalidandose de ella, y penetrando de la justicia que le asista, halle la proteccion que necesita, y para ello =

A. N. E. Suplica que en meritos a lo expuesto; se digno mandar al Rector y Junta de Hacienda de la Universidad de Alcalá, le liquide su credito hasta los ultimos de Julio de 1823 en que con informaticas lo sepa de su destino, y luego le entregue y satisfaga la suma que asiese, lo que no duda merecer de la rectitud de N. C. Madrid y Marzo 2.<sup>a</sup> de 1833.

Exmo. Señor.

Manuel Fernandez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*9*

Señora.

Madrid 8 de Marzo del 834.

A la Inspección gral. de mas. soc. en  
pública, donde se están los autos enteros  
desde 11 de Enero del 833.

*B. L. G. of 145.*

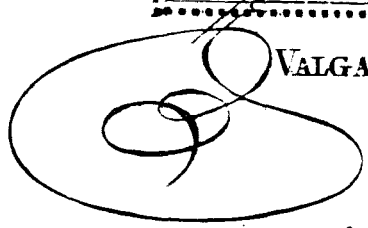
Señora, yo he sido un  
ciento sesenta y un  
años de buenos servicios en vuestra  
Universidad de Alcalá de Henares por el  
recurrente y sus causantes, fueron desconsu-  
elidos en el año de mil ochocientos veinte  
y tres, por solo la circunstancia de haber  
sido Militiano Nacional Voluntario y  
que suscribe. Repeatedas veces, ha recurrido  
a la Magestad y a aquel Liceo, con el fin  
de que liquidándole su crédito y procedien-  
desueltas, se le satisficieren para atender  
al sosten de las obligaciones de su esta-  
pero siempre ha tenido el desconsuelo  
de ver sus justas suplicas desatendidas  
siendo la ultima en dos de, Marzo de  
mil ochocientos treinta y tres. Pero  
ello no se obgeta mas causal que la de  
haberlo verificado con los demas Emple-  
dos; pero en el concepto del que dice, no  
otra mas, que la primera, pues asi se

manifesto, ocurriera, por sus pape-  
el dia veinte y ocho de Julio de aquel  
año en el acto de su separacion. On-  
ce años esta privado de tan justo com-  
limento, y no cree lo estaria mas en  
virtud a las beneficicas resoluciones  
de S. M. para enjugar las lagrimas  
de los buenos Españoles. Si los de-  
mas dependientes se hallan sin cobrar  
sus sueldos debengados en el tiempo  
del que reclama, tienen en su benefi-  
cio en haber continuado disfrutando  
de los convenientes, ya mas, las obencio-  
nes que les proporcionan sus clases,  
por no haber pertenecido aquellas sa-  
bias instituciones; luego al que fia-  
ma por estas consideraciones, debio  
hacersele pagado cuanto se le es de-  
bera. Para eludir tan religioso pago  
se protesta tambien no aparecer el  
dia de su care, pero este, bien sabe aque-  
lla corporacion que fue el veinte y  
ocho de Julio, por no podese verifi-  
car antes, en atencion a que la Regen-  
cia expidió el decreto en veinte y cin-  
co del mismo para separar de los  
destinos a los que se hallaban siendo  
Milicianos Nacionales Voluntarios,  
y tan luego como hubo la noticia de  
el en la Universidad, por el medio  
mas ilegal y despotico, se le despojo  
de su plaza, no permitiendole docu-  
mento alguno para que en ningun

na época lo pudiese hacer constar. La  
poco se le quiso contribuir, posteriormente,  
ta, como en los demás Establecimientos  
con las dos tercenas partes de su sueldo  
ni aun con la mitad, no obstante haber  
reclamado. El exposante, Senora, de  
fendió en aquellos dias las libertades pata  
as, y hoy hacia lo mismo con los sagrada  
e imprescriptibles derechos de la legiti  
midad de su excelencia Soberana S. M. y  
del Segunda en atención a su decidida  
adhesión. Hoja S. M. bajo sus genero  
sas y maternales auspicios a este desgra  
ciado Empleado que respetuosamente

Sup<sup>ta</sup> se digné mandar a la  
Universidad de Alcalá, haga su liquidación  
en los sueldos que le es indueca hasta  
veinte y ocho de Julio de mil ochocientos  
veinte y tres, y en seguida le entregue la  
suma que arroge con la religiosidad que lo  
debió hacer en el momento que lo expus  
ió y separó del numero de sus dependien  
tes, sin atender a que no lo haya echo con  
los demás por las razones expuestas, y  
que para indemnizarle de los perjuicios  
que ha experimentado, le contribuya  
con la mitad de dos tercenas partes de  
que gozaba el dia de su separación, ha  
ta que sea colocado, entendiendose si se  
se del Real agrado de S. M. desde aque  
lla fecha. Esta gracia no duda mere

*J*



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*en el magnanimo Conaron de  
S. M. cuya preciosa vida, y la de  
sus Augustas hijas conserve el cielo  
dilatados años para la mayor gran-  
dora de la Nacion. Madrid 26 de  
Febrero de 1834.*

*Senora.*

*A. S. R. P. D. S. M.*

*Manuel Fernandez.*

Inspeccion General  
de  
instruccion pública

Exmo. Sr.

Inmediatamente que la Inspeccion recibió la Real órden que V.E. se sirvió de comunicarla en 16 de Marzo último, relativa á los desórdenes que, segun noticias recibidas en el Ministerio de Gracia y Justicia, promovian los cursantes de Alcalá reuniéndose por las calles en grupos ó insultando á las personas que suponian desafectas á S.M. la Reyna Gobernadora; mandó al Rector de aquella Universidad que informase lo que le constara, ó pudiese averiguar, sobre tan desagradables ocurrencias, remitiendo nota de los alborotadores, expresando las providencias que hubiese dictado para contener los indicados desórdenes, y proponiendo las que convendria tomar para cortarlos de raiz. Y el Rector, en 24 del mismo expuso lo siguiente.

"Exmo. Señor: He recibido por el correo de ayer la órden de V.E. fha. 22 del actual por la que, con motivo de haber llegado la noticia de S.M. que los cursantes de esta Universidad reunidos en grupos por las calles insultan á personas que suponen desafectas á S.M. la Reyna Gobernadora comprometiendo la tranquilidad pública y promoviendo desórdenes; y haberse servido resolver que en esa Inspeccion General adopte las medidas académicas propias para contener tales excesos; me previene que sin perdida de tiempo remita á V.E. lista de los cursantes que se hubieren hecho culpables, é informe por separado expresando las providencias que haya dictado para contener los desordenes á que se refiere la Real resolucion, y las que convendria tomar para cortarlas de raiz". Los cursantes de esta Universidad han permanecido tranquilos y pacíficos, dando siempre prueba de sumision y respeto á las Autoridades; y solo dos hechos aislados, sin plan, combinacion, ni trascendencia, han podido dar pretexto para suponerlos perturbadores y provocadores de desórdenes: son los siguientes: Un periodico (creo que El Siglo) á principios de Febrero indicó que en la Universidad de Alcalá se distinguian los estudiantes carlistas de los afectos á S.M. en la presilla del sombrero que llevaban un poco separada por la parte superior, formando asi una V que quiere decir quinto. Esto dió motivo á que, notando el 19 del mismo que asi la llevaba D. Maximino Moreno, trató de que se la quitase ó quitandosela D. Mariano Salazar, cursante. El Sr. Subdelegado de Policia principió al momento las actuaciones sobre lo ocurrido, de las que ha resultado mandar salir al dho. Moreno para el pueblo residencia

de su padre. Segun lo que yo pude indagar todo fué efecto del acaloramiento de la disputa sobre quitarse ó no la presilla, de inconsideracion y efervescencia de la edad, sin premeditacion y sin objeto conuinado ni ulterior. Sin embargo de esto y de no advertirse síntoma alguno alarmante ni perturbador, oido el Tribunal de Censura y correccion dí un auto en 22 de Feb<sup>a</sup> por el que, entre otras cosas, prohibí, bajo la mas estrecha responsabilidad, toda reunion, discurso, palabra ó hecho, que se dirigiese, ni aun indirectamente, á distraer la opinion legitimamente dirigida, el amor á la Reyna N.S., ni á turbar la tranquilidad pública, como tambien toda divina, señal ó distintivo, no autorizado por las leyes, todo galon ó cinta que no sea del color propio del traje académico y en el lugar y forma que siempre y constantemente se ha usado sin darle otra colocacion ó forma que pueda inducir á sospechar un siniestro motivo ó criminal intencion. Cuyo auto hize leer en cada una de las Academias por el Notario Mayor, para que llegara á noticia de todos; y á mayor abundamiento fijar una copia de él en el sitio público acostumbrado á las puertas de la Universidad. Al mismo tiempo, y con fha. 25 del mismo; oficié á todos los Catedráticos y subtitulos para que, por todos los medios que les dictase su celo, hiciesen observar por sus respectivos discipulos la mayor sumision y respeto á la Reyna N.S<sup>a</sup>. y su Gobierno, celando sobre sus manifestaciones y palabras, y cuidando con todo esmero que bajo ningun pretexto usen distintivos reprobados por las leyes y costumbres, galones ó cintas que los constituyan ni de color ó forma que, por ser otra que la comun en las admitidas, indiquen, ó puedan indicar, motivos turbadores de la tranquilidad y del órden; encargando que sin demora me diesen parte de cuanto ocurriese ó notasen en contravencion de lo dicho, para proceder á lo que hubiese lugar, no omitiendo por eso toda vigilancia por el tribunal de censura y por mi sobre el mismo objeto.

El dia 2 del corriente, al retirarme de paseo al anochecer, y estando con el Sr. Corregidor Subdelegado de policia, notamos que en la plaza Real habia bastantes cursantes que mostraban como inquietud por alguna ocurrencia, con dho. S. Corregidor, y en cumplimiento de mi deber, me aproximé, y supe que algunos cursantes inferian poca adhesion al Gobierno de un convite que otros habian tenido, y por algunas expresiones que habian proferido, segun decian, ambiguamente, todo lo que producía la inquietud notada. Creimos por de pronto conveniente mandarlos retirar, lo que efectuaren al momento. Nos presentamos en distintos puntos de la poblacion solos, sin acompañamiento de ningun dependiente, ni otra

precaucion; todo antes de las ocho de la noche, estaba tranquilo, nada anunciaba la menor alteracion. Informado de las expresiones atribuidas á los concurrentes al convite, eran que uno de ellos habia dicho que celebraban aquello; palabra que decian aludir á la entrada del Pretendiente en España, cuya noticia habia corrido entre algunos: que otro dijo que despues de treinta dias de luto sucedia uno sereno, y que con tales reuniones insultaban la causa de la legitimidad. Nada constaba, porque el cursante D. José Puig era el único que decia que sus compañeros D. Baldomero Perejon, D. Juan Besieres; D. Antonio Loperraez, y D. Francisco Rubio, le habian dicho las citadas palabras, sin que ningun otro las hubiese oido. Los expresados responden que es cierto que dijeron que celebraban aquello, pero con referencia á los dias del D. Baldomero, y este que lo es tambien lo que se le atribuye de los treinta dias de luto; pero que asi es como ha conotado y ha visto á todos los estudiantes connotan, los dias que no tienen dinero; que él habia recibido por el correo del mismo dia ... para tomar las asistencias, cuya falta le habia impedido celebrar un dia de los anteriores su santo. Convenido que no habia hecho positivo ni trascendental contra la causa de S.M., que todo se redicia á sospechar vagas é inmediatas, nacidas de la suposicion de intencion en los que habian proferido tales palabras, y que todos los cursantes dieron pruebas de sumision y respeto á la Autoridad, bastando una sola palabra para que todos se retirasen á sus respectivos alojamientos; determiné llamarlos á la sala Rectoral, donde, á presencia del Sr. Corregidor Subdelegado, se les hizo las oportunas prevenciones, dirigidas á que no diesen, por su conducta y expresiones equívocas, lugar á nuevas inculpaciones, y que no se reuniesen mas de dos, para evitar toda sospecha, retirándose al tiempo prevenido á todos los escolares.

Desde aquel dia 2 he vigilado sinceramente y todas las noches he salido, ya con los dependientes, ya solo; haciendo algunas visitas en sus casas á los estudiantes segun me ha parecido, y los he hallado generalmte. retirados, conforme está mandado por el Tribunal de Censura, por los Catedráticos, ni por mi haya sabido, ni tenido noticia de ningun otro caso ni de insultos bajo ningun pretexto; mucho menos por grupos de estudiantes, de dia ni de noche, ni de que del modo mas mínimo se haya alterado el orden y la pública tranquilidad. Con estas medidas, y las que por su parte ha tomado el Sr. Subdelegado de Policia, me parece que se ha conseguido la conservacion de la tranquilidad y el orden, y que por consiguiente estas han bastado hasta el presente; mas con to-



do, la superior penetracion dictará las demas que creyere necesarias ú oportunas.

Resultando, pues, de este informe que las noticias á que se refiere la citada Real órden fueron conocidamente equivocadas, y que ni ha habido hasta ahora, ni hay en el dia, en Alcalá las tumultuosas reuniones de estudiantes que se suponian, ni peligro de que con sus provocaciones turben la tranquilidad pública; la Inspeccion cree tambien que las providencias dictadas por el Rector de la Universidad y el Corregidor Subdelegado de Policia bastan para conservar el órden. Sin embargo, ha prevenido al expresado Rector que vigile con el mayor cuidado la conducta de los escolares, y avise del menor desórden que advierta.

Dios que g. á V.E. años.  
Madrid 10 de Abril de 1834.

Exmo. Señor.

Fran<sup>co</sup>. Marin

Exmo. Sr. Ministro del Fomento Gral. del Reyno.

Inspección General  
de  
Instrucción Pública

Cano, A. S.

Disculpenme que la  
presento a V. S. en el  
que V. S. se sirve de comuni-  
carme en V. S. de la  
relación a los señores que  
y que he sido recibidos en el  
e. Ministerio de Instrucción y Justicia  
para que se me permita  
el título de profesor de la  
Calle de proporción a la  
y los señores que me  
designados a S. M. la  
Gobernación; me dirijo al  
de aquella

que informo lo que le com-  
tate, y pido que se ponga sobre  
las correspondencias correspondientes  
vinculando copia de los albos-  
nados, suprimiendo las per-  
turbaciones que hubiere de ser  
para instruir los Jueces de  
instancia, y proponiendo  
las que correspondieren  
para el caso de que se  
el Bando en 24 del mismo,  
según lo siguiente?

" Sr. C. P. C. de

remitido por el caso de que  
la orden de P. S. de 22  
del mes de mayo por la que se  
ordenó de haber llegado  
la copia de P. S. que

los asuntos de este Ministerio  
mundo en virtud de lo  
ellos mismos y personas  
que se piden de personas  
S. M. la Reina Gobernadora  
comprando la franquicia  
liberal pública y permision  
de libertad; y habere de  
esto indico que en el mes  
con el mes de Mayo de  
Medidas. Toda vez que  
para que todos los  
me piden que se pida  
de tiempo para el P. S.  
de los asuntos que  
se hubieren hecho en  
y informo por personas  
para los procedimientos

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*

*... ..*



que siempre y necesariamente  
de los muros de la corte  
de la nación y forma que por  
de Indiferencia y Respeto  
en el mismo momento a cui  
dada la nación. Cuyo auto  
hizo leer en cada una de  
las Audiencias por el  
Coronado Mayor Juan  
por el Rey y la Reina de  
Dios, y a mayor abundancia  
de la Real Audiencia de  
el en el dicho pueblo en  
tambien a las personas  
de la Universidad. En  
mismo tiempo, y con fe  
de el mismo, se dio a  
toda la Audiencia y

Alcaldes de la corte, por  
toda la corte que ha de  
con esto, tienen sobre  
por su superior dignidad  
la Real Audiencia y por  
por a la Real Audiencia  
y se habiéndose, cuando  
debe en manifestación  
y fechos, y cumplido  
con todo lo que se ha  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de  
de la Real Audiencia de

que en las Indias, cuando se  
 descubrieron, se descubrieron  
 y del otro, en el que se  
 me dio una copia de  
 de sus acciones y  
 en el momento de lo dicho,  
 para poder ver lo que se  
 hizo segun se acordó en  
 las Indias para el  
 tributo de la Corona y  
 me dio el mismo objeto =  
 El fin de tal comision, es  
 tener de punto el punto  
 de y de lo que se  
 supiere de lo que se  
 fue, para que en la plaza  
 de las Indias se  
 (con respecto a los puntos)

que en las Indias, cuando se  
 descubrieron, se descubrieron  
 y del otro, en el que se  
 me dio una copia de  
 de sus acciones y  
 en el momento de lo dicho,  
 para poder ver lo que se  
 hizo segun se acordó en  
 las Indias para el  
 tributo de la Corona y  
 me dio el mismo objeto =  
 El fin de tal comision, es  
 tener de punto el punto  
 de y de lo que se  
 supiere de lo que se  
 fue, para que en la plaza  
 de las Indias se  
 (con respecto a los puntos)

reunión de los que se quedan  
de mi presentación. (Dios)  
meses de las cosas de la  
gente, entre treinta, nada  
señalada la mayor rebaja  
son! (Diferencia de las ac-  
tuaciones recibidas a los

momentos al punto, entre  
las cosas de la gente, como

los que se quedan, por  
debe que tener, además  
de la persona del (Primer) día

de (segunda) parte, como se  
pueden saber, como se  
apenas, me era (lo que)

de (tercera) parte (de los)

de (cuarta) parte. (Primer) que

de (quinta) parte (de los)

de (sexta) parte de la (segunda)  
de (séptima) parte (de los)  
de (octava) parte (de los)  
de (novena) parte (de los)  
de (décima) parte (de los)  
de (undécima) parte (de los)  
de (duodécima) parte (de los)  
de (treceava) parte (de los)  
de (catorceava) parte (de los)  
de (quinceava) parte (de los)  
de (dieciséisava) parte (de los)  
de (diecisieteava) parte (de los)  
de (dieciochoava) parte (de los)  
de (dieinueveava) parte (de los)  
de (veinteava) parte (de los)  
de (veinte y una) parte (de los)  
de (veinte y dos) parte (de los)  
de (veinte y tres) parte (de los)  
de (veinte y cuatro) parte (de los)  
de (veinte y cinco) parte (de los)  
de (veinte y seis) parte (de los)  
de (veinte y siete) parte (de los)  
de (veinte y ocho) parte (de los)  
de (veinte y nueve) parte (de los)  
de (treinta) parte (de los)



que no es como las comedias,  
y he visto a todos los señores  
dijeron misores, los días  
que no tienen tiempo, que  
el había perdido por el  
corro del mundo, de tener  
para tener las cosas,  
que se ha de hacer según  
dijo. Ahora en sea de los  
dijeron de México, que  
dijeron que no había hecho  
dijeron en Comandante con  
que la carne de S. H. que  
había de reducir a España  
dijeron a Indiferencia de S.  
dijeron de la Agujerada  
de tener en los que ha  
dijeron profecía de los hombres

y que todo lo mundo tiene  
puedes de unirse y pagar  
a la libertad, donde un  
de palabra para que todo  
de mundo, e sea república  
de paz, e de libertad de  
toda, e paz para del S.  
Comandante de España, e de  
los señores, e de los señores  
dijeron, que de España  
dijeron de España, e de  
y que de España, e de  
de los señores, e de los señores  
dijeron, e de España, e de  
dijeron de España, e de



que otros son caracoles  
de las arañas, y me  
he bebido tanto vino,  
si hay en el, en el  
los hombres, y me  
de. Dime si me  
bien, si peligras de que  
en un momento  
de la tranquilidad  
de la Comisión  
también que los  
de los Estados, por  
de la Universidad  
y el Comodoro. Redondo  
de la (la) Comandante  
Comandante de la  
Comando, ha  
de la (la) Comandante

que otros son caracoles  
de las arañas, y me  
he bebido tanto vino,  
si hay en el, en el  
los hombres, y me  
de. Dime si me  
bien, si peligras de que  
en un momento

(Comandante)

Juan. B. Morán

Comandante de la Comisión de la

Reial ordre de 7 de febrer de 1834 amb un projecte de Reial decret per a l'establiment d'una Academia general de ciències i literatura a la Cort.

Dictamen d'una comissió del Consell de Govern i contestació amb vàries observacions a la proposta de projecte. (A.H.N.M. Secc. Estat lligall 914 nº 23).

Contestació en la es proposa que el Govern primer es preocupi de reformar l'ensenyament i després ja es pensaria en potenciar la constitució d'Acadèmies.

Exmo. Sr.

Habiendo dado cuenta á S.M. la Reina Gobernadora de diferentes exposiciones que han dirigido al Ministerio de mi cargo varias personas zelosas de los progresos de las ciencias, en solucitud de que S.M. se digne fundar en esta corte una Academia á imitacion de las que en otros paises han contribuido tan efizcamente con sus tareas á promover la riqueza y civilizacion, se ha dignado prevenirme S.M. que forme un proyecto de decreto y lo remita á V.E, como de su Real orden lo ejecuto, para que sirviendose dar cuenta al Consejo de Gobierno, consulte este cuerpo á S.M. en su razon lo que se le ofrezca y parezca.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid 7 de Febrero de 1834.

Xavier de Burgos

Sr. Secretario del Consejo de Gobierno.

Ministerio del Fomento G<sup>l</sup>. del Reino

Convencida de la íntima relacion y de la proteccion que mutuamente se prestan los diferentes ramos de los conocimientos humanos, y de la necesidad de perfeccionarlos y propagarlos para promover la civilizacion; deseando facilitar á los sabios de todas clases los estímulos y medios de que puedan necesitar para adelantar y distinguirse en sus respectivas profesiones, y aprovechar el concurso de sus luces en beneficio de los pueblos, he venido en mandar, en nombre de mi Augusta Hija la Reina D<sup>a</sup> Isabel 2<sup>a</sup>, lo siguiente.

Artº 1º

Se establecerá en Madrid una Academia de ciencias, compuesta de los sabios literatos y Profesores mas distinguidos en los ramos que á continuacion se expresarán.

Artº 2º

La Academia de ciencias de Madrid se compondrá de las Secciones siguientes:

- 1<sup>a</sup> de ciencias exactas y naturales
- 2<sup>a</sup> de ciencias económicas y administrativas.
- 3<sup>a</sup> De ciencias morales y políticas.
- 4<sup>a</sup> de literatura.
- 5<sup>a</sup> de ciencias eclesiasticas.

## Art. 3º

La Academia constará de un Presidente y secretario perpetuos, nombrados por mi, y de un número fijo de individuos, que lo serán en la forma que se expresará.

## Art. 4º

Las secciones se compondran de un Presidente y Secretario elegido por las mismas y aprobado por Mi, y del número de académicos que me propondran, atendida la clase de trabajos, en que respectivamente hayan de ocuparse.

## Art. 5º

Las secciones podran conceder el titulo de Academicos corresponsales de las mismas á los sabios de dentro y fuera del Reino que por su sobresaliente merito consideren dignos de esta distincion y de cooperar al desempeño de su instituto.

## Art. 6º

El cargo de Academico de número o corresponsal no podrá solicitarse.

## Art. 7º

Los primeros Académicos seran nombrados por mi. En las vacantes sucesivas las Secciones en que ocurran me propondran para cada una por el Ministerio de vuestro cargo las tres personas que consideren mas beneméritas.

## Art. 8º

La Academia y las Secciones particulares se ocuparán, ademas del estudio y adelantamiento de las ciencias, en evacuar los informes y desempeñar los trabajos que yo tenga á bien encargarles.

## Art. 9º

Un reglamento interior, que someterá la Academia a mi Real aprobacion, clasificará y fijará el orden de sus tareas las preeminencias y emolumentos de los Academicos, número y obligaciones de los indispensables empleados, y todo lo demas que considere conveniente para que se puedan proporcionar á los pueblos los beneficios que me prometo de su institucion.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

á S.M. sobre este importante objeto.

Madrid 20 de Febrero de 1834

I. El Marques de S. Cruz El M. de Amarillas.

Dos son las cuestiones que comprende el encargo que el Consejo de Gobierno ha dado á la Comision. Una es relativa al primer articulo del Decreto, á saber, sobre si conviene establecerse la Academia general de ciencias; otra sobre el modo de formarla, á lo que se refieren los demas articulos.

Para proceder sin equivocaciones en el primer asunto, conviene no considerar la creacion de la Academia como parte del plan de enseñanza. Porque las Academias no son escuelas, son unos como depositos de la masa general de los conocimientos y de la civilizacion suprema de una nacion, y que por consiguiente influyen en la enseñanza, pero esta puede existir, especialmente en sus principios, sin Academias. Un sabio solo es capaz de ilustrar y enseñar á una nacion, pero no de formar una Academia, que es la reunion de muchos hombres distinguidos por su saber y crédito literario ó científico. El Gobierno, si quiere, puede establecer la enseñanza, aunque no la haya antes, ó mejorarla si la precedente es defectuosa; pero le es imposible fundar una Academia, sino tiene sabios de que formarla. Las Academias son el resultado del tiempo é ilustracion anterior, y querer anticipar su nacimiento pudiera ser causa de que abortasen.

Hecha esta importante consideracion, tendamos la vista por el campo general de nuestra ilustracion en los ramos que señala el Decreto á las secciones de la Academia general. Recorramos esas universidades donde todavia se conserva la division del Peripato y el sistema ó circulo de ciencias que se estableció hace seis siglos. Alguna vez como por excepcion y á hurtadillas se enseñan en ellas los primeros elementos de las Matemáticas, nunca la verdadera Fisica, ni la Química ni demas ciencias naturales, ni la Astronomia, ni las Humanidades, ni las lenguas sabias, ni la Historia ni las ciencias morales, económicas y políticas que tanta mano se dan entre si y con la Historia. ¿Como han de nacer y criarse rosas en un campo cubierto de malezas y espinas? Si se encuentran algunas instituciones menos imperfectas de enseñanza, se deben á las sociedades económicas, á los Consulados, á esfuerzos aislados del Gobierno de la Corte, pero sin trascendencia á la enseñanza general del Reino. Fuera muy facil extender estas reflexiones, como conoce el Consejo; y la Comision se ciñe á observar que entre las atenciones del Gobierno relativas á la ilustracion general, la primera, la mas urgente, la mas digna por ahora de su solicitud, es la rectificacion de la enseñanza. Esta debe preceder en el órden natural á la fundacion de las Academias, asi como la siembra debe pre-

ceder á la recoleccion del fruto. Haya sabios de todas clases, y entonces podrá formarse la Academia general facilmente y sin esfuerzos, lo mejor seria que estas cosas exigiesen pocas Diligencias del Gobierno, y que se hiciesen con la menor intervencion suya que fuese posible.

Se dirá: ¿y no podrán fundirse en un establecimiento general los particulares que existen, las Academias de la Corte que hace ya un siglo están dando lustre á la Nacion y al Gobierno con sus tareas, y que gozan crédito y reputacion en Europa? ¿No podrán mirarse como dignos individuos de la Academia general tantos jóvenes instruidos, tantos pensionados que bajo la proteccion y á expensas del Gobierno han salido á adquirir conocimientos en los paises extrangeros? Esta lisongera perspectiva, junto con el ardiente deseo del bien general que anima al Gobierno, y de que tantas pruebas da continuamente con sus providencias, es lo mas especioso en la materia y probablemente lo que ha dado margen y origen al pensamiento de la Academia general de que se trata. Pero es menester no engañarse: sin perjuicio del mérito de nuestras actuales Academias, y de lo que han contribuido al lustre de nuestra literatura en sus respectivos ramos, en orden á ciencias naturales y exactas no ha correspondido hasta ahora el fruto á los esfuerzos que el Gobierno está haciendo de medio siglo á esta parte para naturalizar su conocimiento en España. Su enseñanza reducida casi exclusivamente al ambito de la corte y á pocas materias, es incompleta y languida: apenas tenemos uno y otro individuo que en punto a las referidas ciencias figure con honor de la nacion en el teatro Europeo; y aun esos pocos, los mas, impelidos de ominosas circunstancias, habian dejado ya de pertenecer á la Nacion. La juventud, es cierto, muestra deseos y conatos: pero ¿nos contentaremos con formar una Academia no de sabios sino de aprendices, de discipulos aprovechados cuando mas, que no pueda alternar con otros cuerpos científicos de Europa? ¿Como hemos de presentar al mundo culto sin una especie de inconsecuencia, una Academia de ciencias, cuando todavia no tenemos catedras de Astronomia ni de Quimica general, de Anatomia comparada, ni aun de la verdadera Fisica en la misma Corte?

Pues si de las ciencias naturales pasamos á las morales, politicas y administrativas, no puede menos la Comision de recordar con dolor, que lejos de fomentarse entre nosotros su estudio en estos tiempos pasados, solo se trató de proscribirlo, prohibiéndose por regla general como contrarios á los derechos del altar y del trono los buenos libros, y suprimiendo con mengua de



nuestra nacion la enseñanza del derecho natural en los establecimientos literarios. Apenas se permitia en la corte una sola cathedra de Economia politica; y los prelados lanzaban sus censuras, que todavia no les han revocado, contra los luminosos escritos de Jovellanos sobre estas materias. Y aunque puede creerse que entre nosotros no faltan personas que hayan cultivado privadamente estas ciencias, pero no habiendo reputaciones hechas y conocidas, parece muy dificil la eleccion que conviene para el acierto y para afianzar el crédito del nuevo cuerpo que se establezca.

Resulta de esto la dificultad de fundar por ahora una Academia que en las ciencias naturales y politicas pueda dar á la Nacion el honor que es de desear. Lo mismo sucede respecto de las ciencias Eclesiásticas. En medio de nuestros atrasos, hubo en el siglo último un periodo de ilustracion, en que varios individuos del clero secular y regular cultivaron con fruto las ciencias Eclesiásticas y aun otras: desde entonces no parece sino que el Gobierno, de acuerdo con muchos Prelados sobradamente temerosos de los abusos del saber y poco de los daños de la ignorancia, se habia propuesto apagar las luces del clero. Los premios y las dignidades Eclesiásticas se han destinado á otros méritos distintos de los del saber y de la virtud: han desaparecido los Eclesiasticos doctos que empezaban á verse entre nosotros y á brillar en la oratoria sagrada, en la erudicion y en las ciencias: Feijoo, Sarmiento, Florez, Boyer, Tavira, Blasco, Amat y otros clerigos doctos é ilustrados no han tenido sucesores: pocos Eclesiasticos i esos frecuentemente perseguidos por la ignorancia y las preocupaciones, conservan en España los restos de la instruccion propia de su estado. Si alguna atencion se ha dado a los estudios del Clero, ha sido con frecuencia á extender el influjo de la teocracia, y á estrechar los términos y derechos de la regalia. Los funestos resultados de equivocacion tan inexplicable del Gobierno, se estan experimentando en la conducta de parte considerable del Clero, señaladamente en las provincias inquietas del Norte; efecto en gran parte de la ignorancia que en su Estado es general con muy pocas excepciones. ¿Donde pues se encontrará esa porcion de Eclesiasticos instruidos, entre los cuales puedan escogerse los mas sabios para formar la seccion de ciencias sagradas en la Academia general que se proyecta? Antes de empezarse un edificio deben copiarse los materiales, y antes de establecerse una Academia deben tenerse los Académicos.

Agreguese a las precedentes consideraciones las de los nuevos gastos que siempre exigiria la fundacion de

la Academia y la habitacion del local (dificil tambien de encontrar) para sus sesiones y oficinas; y se formará alguna idea por mayor de las dificultades que ofrece el establecimiento de una Academia general de ciencias y literatura de la Corte.

Por otra parte, si desaparecen las Academias que actualmente existen, fundadas desde principios de la actual dinastia de nuestros Reyes, bien sea que se supriman, ó bien que se fundan é incorporen en la general, mudándoseles el nombre, la forma y los estatutos bajo que han contraido su reputacion, es mui facil que perdido el espiritu de cuerpo que han formado las habitudes y trascurso de tantos años, se disminuyan los frutos que producen las presentes instituciones. Los militares especialmente, saben lo que vale el espiritu de cuerpo, sostenido por la memoria de meritos y servicios anteriores, y lo que en este punto pueden influir las mudanzas hasta de cosas al parecer frivolas. Asi se ha experimentado en Francia, donde habiendo destruido la Convencion nacional al principio de la revolucion las Academias que habia anteriormente, á saber, la Francesa ó de los Cuarenta, la de Inscripciones y Bellas Letras, la de las Ciencias y la de Bellas artes, fundiendolas todas en el Instituto Nacional, la experiencia de los tiempos sucesivos obligó á volverlas á separar y á poner como estaban antes con sus antiguos nombres, ocupaciones, y fondos particulares, sin dejarles de comun mas que el edificio, donde se reunen cada cual en distintos dias, y el nombre de Instituto bajo que se comprenden todas cuatro. No debe perderse una leccion tan solemne de la experiencia. En Inglaterra con el juicio y madurez propia de aquella nacion han conservado separadas la Sociedad Real y las demas sociedades cientificas y literarias, renunciando los bienes que puede ofrecer la reunion de todas á los efectivos y reales que se experimentan en el estado de separacion, Acaso se ha creido que esta separacion puede mantener entre los diferentes cuerpos una emulacion util, y que cesara si se verificase la especie de monopolio literario producido por el establecimiento de un cuerpo universal, como sucede en toda clase de monopolios.

La Comision no puede menos de llamar la atencion del Consejo á este punto importante. Pero si despues de cotejadas las ventajas y desventajas, los bienes y los males del proyecto de Decreto que se le ha remitido para oir su dictamen, cree el Consejo preferible que se forme la Academia general Española de que se trata, es menester buscar el modo de que esta operacion se haga en terminos que se logren sus ventajas y al mismo tiempo se eviten los inconvenientes.

Este es el 2º punto de los dos que dan materia al presente dictamen. La comision comprende que en el caso de formarse la Academia general, y suponiendo que habran de incorporarse en ella las particulares de antigua fundacion que existen en la Corte, conviene que sea con la menor alteracion posible en las funciones forma y ocupacion estas últimas. La sabiduria del Consejo excusa la necesidad de explayar mas esta reflexion, como pudiera hacerse con razones y ejemplos propios y extraños. No se exponga el bien presente y cierto por el futuro, siempre mas ó menos dudoso.

En orden á los pormenores contenidos en los artículos del Decreto, la Comision propondrá algunas observaciones que le dicta su deseo del acierto.

La perpetuidad del Secretario de una corporacion es cosa que aconseja la razon, la experiencia y el ejemplo general de las sociedades literarias y cientificas de Europa. Pero un nombramiento absoluto por el Gobierno presenta algun inconveniente, no solo porque es contrario á la costumbre establecida, sin que hasta ahora haya producido inconvenientes, sino tambien porque realmente los cuerpos cientificos saben mejor que el Gobierno lo que les conviene; y seria dura cosa prescribirles la persona en quien deben depositar sin eleccion su confianza. Bastaria en concepto de la comision que el cuerpo eligiese como hasta aqui se ha hecho en las Academias actuales, y cuando mas, que se sometiese la eleccion á la aprobacion del Gobierno que es lo que se practica en Francia.

La perpetuidad del Presidente, y mucho mas nombrado por el Gobierno, presenta inconvenientes graves por la falta de emulacion, que, siendo temporales, habria entre los Presidentes, por el aire de intervencion excesiva del Gobierno en los asuntos académicos, por la privacion que se imponia á la Academia de dar á sus individuos en la eleccion ó reeleccion para dicha plaza esta singular y lisongera muestra de su consideracion. Pudiera mirarse como suficiente la aprobacion del electo, y cuando mas, la eleccion dentro de la terna que se propusiese. En las Academias que existen nunca se ha hecho ni uno ni otro, y no se ha visto el perjuicio de ello. Es menester no olvidar que si la libertad es prenda que con razon aprecian todos los hombres, entre sabios y literatos es un idolo iracundo y vidrioso, y que la sombra sola de la compresion podria producir malos efectos, y frustrar gran parte de los bienes de semejantes establecimientos. La de las letras es republica, y si ha de prosperar, no puede ser otra cosa. Norabuena que el Gobierno por primera y única vez nombre el Presidente que haya de reunir á los academicos

que elija tambien por primera y única vez; y que les manifieste, intime y comunique las disposiciones del Gobierno acerca de su estado futuro; pero á esto ó muy poco mas deberia ceñirse, en concepto de la Comision, la intervencion de la Autoridad en los puntos que se tocan en el Decreto. Hecha la instalacion, elija la Academia libremente, dentro de los terminos de sus estatutos, el Presidente, Secretario y oficiales, y el Gobierno retire la mano que manda, y deje solo la que protege.

Por razones de igual naturaleza entiende la Comision que no conviene adoptar la disposicion del articulo 7º para que en las vacantes de plazas académicas ponga el cuerpo tres candidatos y elija el Gobierno entre ellos. La Academia tendrá un interés todavia mas inmediato que el Gobierno en el acierto de la eleccion; y verosimilmente mas medios para juzgar rectamente de la aptitud ó preferencia respectiva de los sujetos. Fuera de que la costumbre, está en contrario, y la novedad produciria una especie de escándalo, como si el Gobierno pretendiese dirigir, cuando no dominar, la opinion de la Academia.

La Comision sometè al examen y superior criterio d-l Consejo las precedentes reflexiones. En su concepto, seria de desear que el Gobierno, postergando por algun tiempo el pensamiento de establecer una Academia general que abrazase al mismo tiempo las ciencias y la literatura, continuase protegiendo las particulares que ya existen, y consagrarse al pronto su primera y principal solicitud á la reforma y establecimiento de la enseñanza. Cuando la mejora y progresos de esta empezase á mostrar y desarrollar los talentos cuando se fuesen formando discipulos de esperanzas, distinguiendo los profesores y creando reputaciones, especialmente en los ramos en que no las hai en la actualidad ( lo que es de esperar no tarde mediante los esfuerzos del Gobierno y la felicidad de los ingenios españoles) entonces seria la oportunidad de pensar si conviene la fusion de todos los cuerpos científicos y literarios en uno general, y en este caso, cual convendria que fuesen su forma y cuales sus funciones. Asi se hacia mas natural y mas espontaneo, por decirlo asi, el progreso de este negocio, y se aseguraba el acierto, que de otro modo pudiera aventurarse. El plan debe ser empezar por la enseñanza y acabar por las Academias: lo contrario es invertir el órden natural de las cosas.

El Consejo dará á estas consideraciones el valor que merezcan en la consulta que acuerde hacer.

N.º 23

Decreto



Real Orden de 7 de febrero de 1834, con un

proyecto de Decreto para el establecimiento de una Academia general de ciencias y literatura en la Corte. Copia del proyecto.

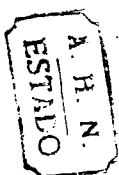
Dictamen de una comision del Consejo. Dictacion en 26 con varios reparos.

Min. de Fomento, Madrid, a 2 de marzo de 1834



MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

DEL REINO.



Consejo de Gobierno

sesion del 11 de febrero de 1834

Consejo de Gobierno de las ciencias, en obsequio de que

sean comprada a los señores de Langra, de donde se han sacado y se han devuelto

de Langra, de donde se han devuelto

Señal de 25 de febrero de 1834.

Comision de manifestacion de las ciencias para el establecimiento de una Academia general de ciencias y literatura en la Corte.

Comision de manifestacion de las ciencias para el establecimiento de una Academia general de ciencias y literatura en la Corte.

Min. de Fomento

Abiendo dada cuenta a S. M. la Real Academia de Ciencias y Literatura de las exposiciones que han dividido al Ministerio de un campo para personas de las ciencias, en obsequio de que S. M. se digne fundar en esta Corte una Academia de imitacion de las ciencias que en otros paises han contribuido tambien a su progreso y a su ilustracion, y que forme un proyecto de decreto y lo remita a S. M. como de su Real

que forme un proyecto de decreto y lo remita a S. M. como de su Real

Madrid, a 26 de febrero de 1834

orden lo exento, para que sirviendose  
dar cuenta al Consejo de Gobierno,  
consulte este cuerpo á S. M. en ma-  
teria de que se le ofrezca y pague.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7. de Febrero de 1834.

Manuel de Heredia

Secretario del Consejo de Gobierno.

Ministerio  
del  
Fomento y del Comercio



A. H. N.  
ESTADO

Convenida de la íntima relación y de la pro-  
fesión que mutuamente se prestan los diferentes  
ramos de los conocimientos humanos, y de la  
necesidad de perfeccionarlos y propagarlos para  
promover la civilización; deseando facilitar  
á los sabios de todas clases los estímulos y  
medios de que pueden necesitar para adelan-  
tar y distinguirse en sus respectivas pro-  
fesiones, y aprovechar el concurso de sus  
luzes en beneficio de los pueblos, he venido  
en mandar, en nombre de mi Augusta  
Hija la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>, lo siguiente

Art. 1.<sup>o</sup>

Se establecerá en Madrid una Aca-  
demia de ciencias, compuesta de los sabios  
literatos y Profesores mas distinguidos en  
los ramos que á continuación se expresa-  
rán:

Art. 2.<sup>o</sup>

La Academia de ciencias de Madrid  
se compondrá de las Secciones siguientes:

- 1.<sup>o</sup> de ciencias exactas y naturales
- 2.<sup>o</sup> de ciencias económicas y administrativas.
- 3.<sup>o</sup> de ciencias morales y políticas.
- 4.<sup>o</sup> de literatura.
- 5.<sup>o</sup> de ciencias eclesiásticas.

La Academia constará de un Presidente y secretario perpetuos, nombrados por mí, y de un número fijo de individuos, que lo sean en la forma que se especifica.

## Art. 4.º

Las secciones se compondrán de un Presidente y Secretario elegido por las mismas y aprobado por Mí, y del número de académicos que me propondrán, atendida la clase de trabajos, en que respectivamente hayan de ocuparse.

## Art. 5.º

Las secciones podrán conceder el título de Académicos honorarios de las mismas a los sabios de letra y fuma de España que por su sobresaliente mérito consideren dignos de esta distinción y de cooperar al desempeño de su instituto.

## Art. 6.º

El cargo de Académico de número o correspondiente no podrá solicitarse.

## Art. 7.º

Los primeros Académicos sean nombrados por mí. En las vacantes sucesivas las secciones en que ocurran me propondrán para cada una por el Ministerio de Culto cargo las tres personas que consideren más



benemeritas

Art. 8.º

La Academia y las Sociedades particulares se ocuparán, además del estudio y adelantamiento de las ciencias, en suscuas los informes y desempeños los trabajos que yo tenga á bien encargales.

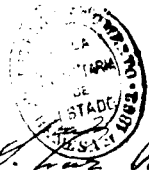
Art. 9.º

Un reglamento interior, que someta á mi Real aprobación, clasificará y fijará el orden de sus tareas las preeminencias y emolumentos de los Académicos, número y obligaciones de los indispensables empleados, y todo lo demás que conviniere convenientemente para que se puedan proporcionar á los pueblos los beneficios que me prometo de su institución.

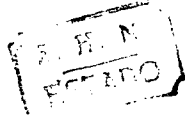
Tendrás entendido y dispondrás lo necesario á su cumplimiento.

a S. M. sobre este importante ob-  
jeto.

Madrid 20 de Febrero de 1854.



J. U. Mang. del. *[Signature]* W. W. al. Amador



109 904

Des son les questions que comprendra el encargo que el Consejo de Gobierno ha dado a la Comision. Una es relativa al primer articulo del Decreto, a saber, sobre si conviene establecer la Academia general de ciencias; otra sobre el modo de formarlas, a lo que se refieren los demas articulos.

Para proceder sin equivocacion en el primer asunto, conviene no considerar la creacion de la Academia como parte del plan de ensenanza. Porque las ciencias no son enseñadas con unos libros repetidos de la mano general de los conocimientos, y de la civilizacion material de una nacion, y que por consiguiente influyen en la ensenanza; pero esta puede existir, especialmente en un principio, sin Academias. Un sabio solo es capaz de ilustrar y enseñar a una nacion, pero no se formar una Academia, que es la reunion de muchos hombres distinguidos por su saber y credito literario o cientifico. El Gobierno, si quiere, puede establecer la creacion, aunque se la haya antes, o mejorarla si la precedente es defectuosa; pero le es imposible fundar

una Academia, como tiene sabios de  
 que formarla. Las Academias son el re-  
 sultado del tiempo e ilustracion anterior,  
 y querer anticipar su nacimiento puerde-  
 ra ser causa de que abortasen.

Héchose esta importante consi-  
 deracion, tendamos la vista por el cam-  
 po general de nuestra ilustracion en  
 los mas de los ramos que señala el De-  
 creto a las secciones de la Academia ge-  
 neral. Procuramos con brevedad, mu-  
 de todas se considere la division del Seri-  
 pato y el sistema o círculo de ciencia  
 que se estableció hace sus siglos. Alguno-  
 ras como por excepcion y a sustradillas  
 se continúan en ellas las primeras elemen-  
 tes de las Matemáticas, nunca la verda-  
 dera Física, ni la Química ni demas cien-  
 cias naturales, ni la Astronomia, ni las  
 Humanidades, ni las lenguas sabias, ni la  
 Historia ni las ciencias morales, economi-  
 cas y politicas que tanta mena se dan  
 entre si y con la Historia. ¿Como han  
 de nacer y criarse estas en un campo  
 cubierto de malezas y espinas? Si se en-  
 cuentran algunas instituciones meno-  
 imperfectas de enseñanza, se deben a las  
 Sociedades economicas, a los Consulados,  
 a esfuerzos aislados del Gobierno de la  
 Corte, pero sin trascendencia a la en-

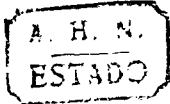
A. H. N.  
ESTADO

tesorero general del Reino. — Suena  
muy fácil extender estas reflexiones, co-  
mo dice el Consejo; y la Comisión se li-  
ne a observar que entre las atenciones  
del Gobierno relativas a la ilustración  
general, la primera, la mas urgente, la  
mas digna, por abstracción de su utilidad, es la  
rectificación de la enseñanza. Esta debe  
preceder en el orden natural a la fun-  
dación de las Academias, así como la  
siembra debe preceder a la recolección  
del fruto. Estaya sabios de todas clases,  
y entonces podrá formarse la Acade-  
mia general fácilmente y sin esfuerzos.  
Lo mejor sería que estas cosas exigiesen po-  
cas diligencias del Gobierno, y que se hi-  
ciesen con la menor intervención suya  
que fuese posible.

Se discute y no podrán fundirse en  
un establecimiento general. Los particu-  
lares que existen, las academias de la  
 corte que hace por un siglo están dan-  
do lustre a la Nación y al Gobierno  
con sus tareas, y que gozan crédito y  
reputación en Europa? ¿No podrán mi-  
rarce como dignos individuos de la  
Academia general tratados jurem ius-  
tissimi, tanto pensionados que bajo la  
protección y a expensas del Gobierno han  
sabido adquirir conocimientos en los  
países extranjeros? Esta litongera

leg 904

2053  
perspectiva, junto con el ardiente deseo  
del bien general que anima al Gobierno,  
y de que tantas pruebas da continuamente  
con sus providencias, es lo que  
especie en la materia, y probablemente  
lo que ha dado margen y origen al  
pensamiento de la Academia general (re)  
que se trata. Ser es moxerter no engra-  
ñarse: sin perjuicio del mérito de nues-  
tras actuales Academias, y de lo que han  
contribuido al lustro de nuestra litera-  
tura en un respectivo ramo, es cierto a  
ciencias naturales y exactas no ha co-  
municado hasta ahora el fruto a  
los esfuerzos que el Gobierno está ha-  
ciendo de medio siglo a esta parte  
para naturalizar su desenvolvimiento  
en España. Su enseñanza reducida  
casi exclusivamente al ámbito de las  
letras y a pocas materias, es incomple-  
ta y languida: apenas tenemos uno  
u otro individuo que en punto a la  
referidas ciencias figure con honor de  
la nación en el teatro europeo; y aun  
en estos los mas, impelidos de circun-  
stancias, habian dejado ya  
de pertenecer a la Nación. La juventud,  
es cierto, muestra deseos y ardores: pero  
no contentaremos con formar una  
Academia no de sabios sino de apren-



dicos, de discípulos aprovechados cuando  
 mas, que no pueda alternar con otros  
 cuerpos científicos de Europa? ¿ como he  
 mos de presentar al mundo culto sin una  
 especie de inconsciencia? una Academia  
 de ciencias, cuando tendríamos por tenen-  
 tados de Astronomía ni de Química  
 general de Anatomía comparada, ni  
 aun de la verdadera Física en las mismas  
 Caste?

Pues si de las ciencias naturales  
 pasamos a las morales, políticas y ad-  
 ministrativas, no puede menos la limi-  
 tación de recordar con dolor, que lejos de  
 mentarse entre nosotros su estudio en esta  
 tierra vacante, solo se trata de usurar  
 burla, substituyendo por regla general  
 como contrarios a los derechos del altar  
 y del trono los buenos libros, y supri-  
 miéndose con embargo de nuestra nación  
 la enseñanza del derecho natural en los  
 establecimientos literarios. Apenas se  
 permitian en la corte una sola cátedra  
 de economía política; y los Prelados tan-  
 toaban sus censuras, que todavía no se  
 han retirado, contra los luminosos es-  
 critos de Joubert sobre estas materias.  
 Aunque puede creerse que entre nos-  
 tros no faltan personas que hayan cul-  
 tivado verdaderamente estas ciencias, pero  
 no habiendo reputaciones de ellas y con-  
 sultas, parece muy difícil la elección

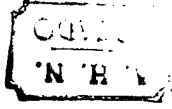
leg 904

2065

que conviene, para el acierto y para  
afianzar el crédito del nuestro cuerpo  
que se establezca.

Resulta de esto la dificultad de  
fundar por ahora una Academia que  
en las ciencias naturales y políticas, pue-  
da dar á la Nación el brio que es de  
deber. Lo mismo sucede respecto de  
las ciencias Eclesiásticas. En medio de nues-  
tros atraves, hubo en el siglo último un  
período de ilustración, en que varios  
individuos del clero secular y regular  
cultivaron con fruto las ciencias Ecle-  
siásticas y aun otras: desde entonces  
no parece sino que el Gobierno, de  
acuerdo con muchos Prelados abruma-  
damente temeroso de los abusos del sa-  
ber, y por de los daños de la ignoran-  
cia, se había propuesto atacar las  
bases del clero. Los premios y las dis-  
tinciones Eclesiásticas se han destinado á  
otras meritos distintos de los del saber  
y de la virtud: han desaparecido los  
Eclesiásticos doctos que competaban á  
verse entre nosotros y á brillar en la  
cátedra sagrada, en la erudición y en  
las ciencias: Cejudo, Sarmiento, Flores,  
Rayer, Latorre, Blanca, Amat y otros  
clerigos doctos é ilustrados no han te-  
nido sucesores: por Eclesiásticos, y  
en frecuentemente perseguidos, por





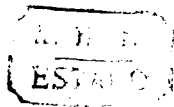
la ignorancia y las usurpaciones, conservando en España los restos de la instrucción propia de su estado. Si alguna atención se ha dado en otros últimos tiempos á los estudios del Clero, ha sido con tendencia á extender el influjo de la teocracia, y á estrechar los términos y derechos de la regalía. Los funestos resultados de equivocación tan inexplicable del Gobierno, se están experimentando en la conducta de parte considerable del Clero, señaladamente en las provincias inquietas del Norte; efecto en gran parte de la ignorancia que en su Estado es general, con muy pocas excepciones. ¿Donde, pues, se encuentran esa porción de Eclesiásticos instruidos, entre los cuales podrían escogerse los mas sabios, para formar la sección de ciencias sagradas en la Academia general que se proyecta? Antes de emprenderse un edificio deben adquirirse los materiales, y antes de establecerse una Academia deben tenerse los Académicos.

Agréguese á las precedentes consideraciones la de los nuevos gastos que siempre exigiria la fundación de la Academia y la habitación del local (dificil tambien de encontrar) para sus sesiones y oficinas; y se formará alguna idea por mayor de los

Reg 904

Dificultades que ofrece el establecimiento de una Academia general de ciencias y literatura en la corte.

Por otra parte, si desaparecen las Academias, o sea actualmente existentes, fundadas desde principios de la actual dinastía de nuestros Reyes, bien sea que se supriman, ó bien que se funden en un cuerpo en la general, mudándose solo el nombre, la forma y los estatutos, bajo que han contraído su reputación, es muy fácil que pierda el espíritu de cuerpo que han tomado la y hábitos y transcurso de tantos años; se disminuyan los frutos que producen las presentes instituciones. Los militares especialmente, saben lo que vale el espíritu de cuerpo, contenido por la memoria de méritos y servicios anteriores, y lo que en este punto, pueden influir las mudanzas hasta de cosas al parecer frías. Así se ha experimentado en Francia, rombiendo habiendo destruido la Convención nacional al principio de la revolución las Academias que había anteriormente, a saber, la Francesa ó de las Ciencias, la de Inscripciones y Bellas Letras, la de las Ciencias y la de Bellas artes, fundiéndolas todas en el Instituto



Nacional, la experiencia de los tiempos sucesivos obligó á volverlos á separar y á poner como estaban antes con sus antiguos nombres, ocupaciones, y fondos particulares, sin dejarles de común mas que el edificio, donde se reúnen cada cual en distintos dias, y el nombre de Instituto bajo que se comprenden todas cuatro. No debe perderse una lección tan interesante de la experiencia. En Inglaterra con el juicio y madurez propia de aquella nación han convenido separar la Sociedad Real y las demás sociedades científicas y literarias, renunciando los bienes que puede ofrecer la reunión de todas á los efectos y reales que se experimentan en el estado de separación. Acaso se ha creído que esta separación puede mantener entre los diferentes cuerpos y una imitación útil, y que cesaría si se verificase la especie de monopolio literario, introducido por el establecimiento de un cuerpo universal, como sucede en toda clase de monopolios.

La Comisión no puede menos de llamar la atención del Consejo á este punto importante. Sin embargo de apreciadas las ventajas y desventajas, los bienes y los males del proyecto de Decreto que se le ha remitido para dar su dictamen, cree el Consejo pre-

terrible que se forme la Academia  
general. Expresar de que se trata, es me-  
nester buscar el modo de que esta ope-  
racion se haga en termino, que se lo-  
gan un ventajas y al mismo tiempo  
se eviten los inconvenientes.

Este es el 2.<sup>o</sup> punto de los dos que dan  
materia al presente dictamen. La comi-  
sion comprende que en el caso de formarse  
la Academia general, y suponiendo  
que habran de incorporarse en ella las  
particulares de antigua fundacion, qual  
existen en las lites, conviene que sea con  
la mayor atencion posible en las fun-  
ciones, forma y organizacion de estas aca-  
demias. La sabiduria del Consejo expresa  
la necesidad de explicar mas esta re-  
flexion, como pudiera hacerse con ra-  
zons y ejemplos propios y extrinos.  
No se expresa el bien presente y cierto  
por el futuro, ni el mayor ni el me-  
nor dadeso.

En orden a los argumentos con-  
tidos en los articulos del Decreto, la co-  
mision propondra algunas observa-  
ciones que se dicta un resco del acicoto.

La perpetuidad del secretario de  
una corporacion es cosa que semeja  
la mayor, la experiencia, y el ejem-  
plo general de las sociedades literas

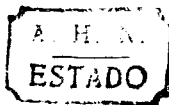
A. H. N.  
ESTADO

rias y científicas de Europa. Pero su nombramiento absoluto por el Gobierno presenta algunos inconvenientes, no solo porque es contrario a la costumbre establecida, sin que hasta ahora hayá producido inconvenientes, sino tambien porque realmente los cuerpos científicos saben mejor que el Gobierno lo que les conviene; y seria de un gran perjuicio verles la persona en quien deben depositar sin eleccion su confianza. Bastaria en concepto de la Comision que el cuerpo eligiere como hasta aqui se ha hecho en las Academias actuales, y cuando mas, que se sujetare la eleccion a la aprobacion del Gobierno, que es lo que se practica en Francia.

La perpetuidad del Presidente, y mucho mas nombrado por el Gobierno, presenta inconvenientes graves por la falta de emulacion, que, siendo temporal, habria entre los Presidentes, por el aire de intervencion excesiva del Gobierno en los asuntos académicos, por la privacion que se imponia a la Academia de dar a sus individuos en la eleccion o reeleccion para dicha plaza una singular y honrosa distincion de su consideracion. Podria mirarse como suficiente la aprobacion

del electo, y usando mas, las elecciones den-  
tro de la tierra que se propusiere.  
En las Academias que existan nunca  
se ha hecho ni uno y ni otro, y en lo  
ha visto el perjuicio de ello. Si mien-  
ter no olvidar que si la libertad es  
pueda que con raras excepciones todos  
los hombres, entre sabios y literatos  
es un idolo irracional y viciado, y que  
la sombra sola de la compresion po-  
dría producir malos efectos, y frustrar  
gran parte de los bienes de semejantes  
establecimientos. La de las letras es  
república, y si ha de proponer, no  
pueda ser otra cosa. Notaríamos que  
el Gobierno por primera y única vez  
nombró el Presidente que haya de reu-  
nir a los académicos que elija tambien  
por primera y única vez; y que los  
manifieste, intine y comunicas las  
instituciones del Gobierno acerca de su  
estado futuro; pero a esto si muy por  
mas debería venir, en concepto de la  
omision, la intervencion de la Auto-  
ridad en los puntos que se tocan en el  
Decreto. Hecha la instalacion, elija la  
Academia libremente, dentro de los  
terminos de sus estatutos, al Presidente,  
Secretario y oficiales, y el Gobierno re-  
tire la mano que manda, y deje

solo la que protege.



Por razones de igual naturaleza entiendo la Comision que su comision adopta la disposicion del articulo 7.º para que en las vacantes de plazas academicas proponga el cuerpo tres candidatos y elija el Gobierno entre ellos. La Academia tendra un interes todavia mas inmediato que el Gobierno en el acierto de la eleccion; y es por consiguiente mas medio para juzgar rectamente de la aptitud o preferencia respectiva de los sujetos. Fuera de que la costumbre, esta en contrario, y la novedad produciria una especie de escandalo, como si el Gobierno pretendiere dirigir, cuando no dominar, la opinion de la Academia.

La Comision somete al examen y superior criterio del Consejo las precedentes reflexiones. En su concepto, se trata de decir que el Gobierno, postergando por algun tiempo el pensamiento de establecer una Academia general que abrazare al mismo tiempo las ciencias y la literatura, continuase protegiendo los particulares que ya existen, y consagrare al pronto su primera y principal sollicitud a la reforma y establecimiento de

la enseñanza. Cuando la mejora y  
progreso de esta se empezase a mos-  
trar y desarrollar los talentos cuan-  
do se fueren formando discípulos de es-  
peranza, distinguiendo los profesores  
y creando reputaciones, especialmente  
en los ramos en que no las hay en la  
actualidad (lo que es de esperar en tarde  
mediante los esfuerzos del Gobierno y  
la felicidad de los ingenios españoles) en-  
tonces sería la oportunidad de ven-  
tar si conviene la fusión de todos los  
cuerpos científicos y literarios en uno  
general, y en este caso, cual conven-  
dría que fuesen su forma y cuales  
sus funciones. Así se hacía más natu-  
ral y más experimentada, por decirlo  
así, el progreso de este negocio, y  
se aseguraba el acierto, que de  
otro modo pudiera aventurarse.  
El plan debe ser empezar por la  
enseñanza y acabar por la  
Academia: lo contrario es inver-  
tir el orden natural de las cosas.

El Consejo dará a esta consi-  
deraciones el valor que merezcan  
en la consulta que se acuerde hacer





2073

Expedient on s'expressa la necessitat de conservar la Universitat d'Alcalá, símbol de la Universitat de l'època anterior.

Alcala1836

Reclamaciones para que no se estinga la Universidad

R. fº 190  
Alcalá 19 de Octubre de 1836.

Los Decanos de las facultades mayores en representacion de la Univd.

24 de id.

Visto

A. en 2 de Marzo 1828

Solicitan de S.M. que no se extinga aquel Cuerpo ni se traslade a la Corte.

Y con el Decreto marginal de 21 de Octubre se remite para los mas convenientes.

Por separado el Ayuntamiento, el Cabildo, y la milicia nacional de Alcalá solicitan lo mismo. Y con la misma fha se remite para los efectos correspondientes.

Gobernacion de la Peninsula.

4ª Seccion.

21 de Octubre de 1836

A la Direccion gral. de  
Estudios para los usos  
correspondientes

Señora:

La Universidad de Alcalá de Henares con el mayor respeto y confianza, presenta á V.M. por medio de sus comisionados con el objeto de implorar la benefica proteccion de V.M. y obtener bajo su manto conservador un lugar de refugio que asegure su existencia vacilante é incierta en el dia á efecto segun se asegura en las medidas proyectadas para el arreglo y mejora de la Instruccion publica. No es, Señora, una oposicion sistemática y caprichosa á los adelantos que se pretenden en la carrera de las letras, no son miras de particular y sordido interes, no un empeño imprudente ni estudiadas y aereas consideraciones las que traen á este Cuerpo científico al pie del trono de Vuestra augusta Hija para respirar á su sombra benefica: son razones de conveniencia publica, es el interes de las ciencias, los progresos mismos de la literatura, las exigencias del letrado, la suerte de una Ciudad Ilustre, la existencia de una Iglesia singular y distinguida entre todas las del Reino, la utilidad publica de muchos Españoles las que en circunstancias tan criticas y entre tantas atenciones como ocupan vuestro real animo la fuerzan irremisiblemente á elevar sus respetuosas suplicas á V.M.

Se nos dice, Señora: se nos asegura que por el Plan proyectado queda extinguida esta Universidad. Respetamos las sanas é ilustradas intenciones que han tenido Vtros. Ilustres Consejeros al concebir y proponer este proyecto; mas, sin contrariarlas, sean permitido exponer con franca y respetuosa sencillez algunas observaciones practicas cuya verdad y fuerza no podrá menos de dejar sin efecto las teorías mas bien meditadas. Para establecer en la Corte una Universidad primaria son necesarios tantos y tan raros elementos y su institucion tiene que superar para llegar á su objeto obstaculos tan varios y tan fuertes que sin temeridad podemos afirmar que dificilmente podran reunirse aquellos y mas dificilmente todavia podran allanarse estos. La Universidad Central planteada en Madrid en 1822 es una prueba irrecusable de esta proposicion. La precipitacion con que se puso en ejecucion aquel

grandioso proyecto trajo consigo en el unico año de su existencia la confusion consiguiente que impidio los frutos literarios que la madurez y el orden Academico hubieran sin duda producido; y sin aventurar nuestro dicho podemos afirmar que los efectos no correspondieron á las lisongeras esperanzas que se habian concebido y eso mismo podria suceder en la actualidad. Un Establecimiento semejante exige necesariamente un local centrico con otros muchos agragados; exige fondos y recursos de tanta cuantia que en las circunstancias serian de insoportable pese al Erario. El numero de Escolares naturalmente seria excesivamente crecido. Los menestrales, los artesanos, las clases medias é infimas del pueblo mandarian sus hijos á las Escuelas y privando á la industria y á las artes de muchos brazos utiles llenarian la clase literaria de hombres en gran parte infructuosos que por su nacimiento, por su educacion, por su clase sobre no ofrecer al Estado las garantias de un porvenir honroso formarian en la Universidad una reunion imponente por el numero y calidad de las personas y en circunstancias podrian poner en contingencia la tranquilidad y buen orden del Estado; en su multitud exigirian para cada asignatura cuatro ó seis Catedraticos. De aqui el aumento en los Presupuestos con la multiplicacion de Profesores publicos, cuyos destinos en la Corte exigen dotaciones mayores sin comparaciones que las que pueden ser suficientes y decorosas en Alcalá. Y esta ventaja tan conocida se considerará todavia de mas utilidad publica, si se atiende á que las asignaturas de esta Universidad estan sobre rentas particulares y propias que bajo ningun concepto gravan al Estado ni son onerosas á los particulares; antes bien la localidad y circunstancias peculiares de la poblacion de alcala proporciona á los hacendados de mediana fortuna de las Provincias de la Mancha, Cuenca, Alcarria, Siguenza, y parte de las de Soria y Segovia, oportunidad ventajosa para dedicar á sus hijos á la carrera de las letras sin excesivos gastos, cuando por el contrario estableciendose la UNiversidad en la Corte dificilmente podrian soportar los que por necesidad y con un considerable aumento exigiria esta profesion distinguida en la Capital del Reino; y de este modo se privaria á esta clase benemerita de los honores y ventajas que puede alegar un derecho preferente y al Estado de los servicios y garantias que naturalmente le presta el saber cimentado en el nacimto. y en el arraigo.

Al tocar este importante punto y considerando la Universidad el halagueño y ventajoso porvenir que ofrece á la Monarquia la noble juventud Española bien educada y elevada en las ciencias y conocimientos utiles no pude menos de llamar particularmente la atencion de V.M. en orden á la disipacion de espiritu y corrupcion de costumbres á que se le expondria en la Corte; la multitud y

variedad de diversiones; los vicios disfrazados disfrazados bajo mil formas seductoras; y presentados con los mas insinuantes atractivos, la influencia perniciosa del ejemplo autorizado, y repetido; la vivacidad de las pasiones en la juventud; su inexperiencia; todo esto reunido y apoyado en la funesta facilidad de ocultar sus desordenes en una poblacion tan numerosa como la Capital seria ciertamente un manantial de desgracias publicas y privadas. La juventud Española, esta noble y vigorosa porcion de la Monarquia, esperanza y consuelo de la Patria, y de las familias se llenaria de vicios, se envileceria; y lejos de corresponder á los desvelos del Gobierno en su recta institucion, lejos de poder dar algun dia frutos de honor y obras de gloria á la Nacion, vendria á ser el fatal elemento del desorden, del desconcierto, de la anarquia, y de la ruina de su Patria. Se ha dicho por algun Publicista y acaso se repetirá mas de una vez que tambien en las Poblaciones cortas como Alcalá hay diversiones y diversiones groseras, mas perjudiciales y peligrosas que las que ofrece la cultura de la Corte. Confesamos ingenuamente que para un joven que no tenga honor todas las poblaciones y circunstancias son arriesgadas; pero este honor es el que precisamente debe el Gobierno procurar conservar, fomentar, y si es necesario hacer nacer en la juventud estudiosa. Para lograr tan importante objeto, base primaria de los progresos y buen uso de la literatura no es la Corte el lugar mas acomodado. La publicidad de las acciones es el medio unico en lo humano de conservar aquel decoro que exige la profesion de las letras; y esta publicidad necesariamente falta entre la confusion de una Poblacion grande; al contrario en una Ciudad corta como Alcalá, la Autoridad es academica, los Maestros, los encargados, los Padres mismos de los Escolares saben inmediatamente con individualidad todas las acciones, todos los pasos, todas las reuniones, y compañías de sus juvenes interesados é inmediatamente pueden proveer al oportuno remedio, ó prevenir con anticipacion sus extravios. Lo hemos dicho, Señora, y lo repetimos con confianza, la fatal y prodigiosa facilidad que ofrece la Corte á la juventud para ocultarse y ocultar sus desordenes no puede menos de ser un manantial de desgracias publicas y privadas, y este invencible obstaculo en concepto de la UNiversidad decide victoriosamente en favor de su permanencia en Alcalá; y Alcalá por otra parte no es una poblacion tan grosera é inculta; hay en ella diversiones honestas y decentes; hay tambien reuniones ilustradas y finas. Y si bajo la proteccion activa de un Gobierno creador se promoviera la industria, las fabricas, y el comercio, segun parece exige su proximidad á la Corte, la abundancia de materias primas y la riqueza de su suelo podria ser entonces una ciudad floreciente y de no pequeña importancia, mas si en la nulidad de

la industria, en la languidez del comercio en que se halla actualmente se la priva con la extincion de la Universidad de los recursos que se concurren la proporcion, reducido su vecindario á sola la agricultura, tan decaida en el dia, se arruinará en gran parte esta poblacion ilustre y memorable que tantas glorias recuerda á la Monarquia Española: se arruinará necesariamente y perecerá al mismo tiempo con la Universidad su inclita Iglesia Magistral, singular y decoroso ornamento de nuestro Reino, cuya existencia depende esencialmente de la conservacion de la Universidad, con la que tiene la mas estrecha union: faltará al mismo tiempo el Seminario de las Ciencias Eccas. en el vasto Arzobispado de Toledo, y faltarán los Parrocos, los Ministros del Culto, faltará en fin el estudio de la Religion y de la Moral cristiana, y con el desaparecerá en España el vinculo mas fuerte de la Sociedad, el luminoso y sublime principio de los deberes y de las virtudes de los hombres. Un abismo profundo de males se presenta ahora á los ojos mentales de la Universidad, y con gozo corriera un velo al triste cuadro que ofrece á su consideracion previsoramente este espantoso porvenir, sino hablase al sensible y humano corazon de V.M. cuya real mano todavia puede prevenir tamañas ruinas. En vano, Señora, las Ciencias Eccas. buscarian un asilo en la Corte. En vano se intentaria plantear alli su enseñanza. La pacifica profesion de las letras y en especial el estudio de las ciencias Mayores no se aviene con el estrepito y bullicio de los negocios, que ocupan á los Cortesanos: busca el retiro, la soledad, el silencio y solo en el sosiego y tranquilidad del animo pueden ejercitarse las serias meditaciones y discursos en que se emplea. El convencimiento de esta verdad practica universalmente reconocida y adoptada ha logrado superiores ventajas en las Escuelas y Academias, que sin disputa ni agravio de las otras naciones pueden presentarse como modelos perfectos en el ramo de instruccion publica. Por esta norma, permaneciendo la Universidad en Alcalá, esta Ciudad ilustre con los aumentos que puede recibir y á los que ofrece particular proporcion y comodidad los muchos y grandes edificios de Colegios y Casas regulares vacantes en la actualidad y que de otro modo vendrán prontamente á tierra, ó sólo servirán para hospedage de mendigos, esta Ciudad ilustre bajo la proteccion del gobierno de V.M. por su situacion, por su localidad, por su inmediacion á la Corte vendrá á ser como un arrabal distinguido, un ornamento noble de la misma Corte; lo que es en fin S. German respecto de Paris. Alcalá en el dia presenta una ventajosa disposicion para plantear en su recinto la Universidad Central á muy poca costa, pues sobran edificios publicos capaces y espaciosos para todos los ramos secundarios y agregados á la Instruccion gral., y para habitacion de los profe-

sores y escolares. Este pensamiento es quiza uno de los mas utiles y beneficos, que en las circunstancias puede concebir el gobierno de V.M. y su ejecucion llenaria por una parte los deseos de los amantes de la literatura y del buen gusto, y por otra fomentaria en esta Ciudad la poblacion, la prosperidad, y todos los adelantos cientificos y sociales: la facil y pronta comunicacion con la Capital la proporcionarán la reciproca difusion de conocimientos utiles, de modales finos, el lustre de la cultura de la misma Corte, y de sus grandes empleados, y todo lo que en sentir de algunos podrá ser acaso la mas fuerte razon para arrancar la Universidad de este recinto; nada de ilustrado, nada de culto se echaria de menos en Alcalá y Alcalá entonces renovará con la ciencia é ilustracion de sus alumnos las glorias de que se vio tan brillantemente adornada en el siglo 16. Si tanto fue entonces, si tanto honor dio á la Nacion Española, si de una manera tan excelsa contribuyó en aquella epoca á la propagacion de las letras y de las luces, estas mismas glorias, estos importantes servicios reclaman su conservacion, y manifiestan del modo mas energico lo que podrá ser en el dia bajo el Gobierno de V.M. La Universidad de Alcalá con las mejoras de que es susceptible la enseñanza publica, será en Centro de la Sabiduria, el foco de las luces, el deposito de las Ciencias, un manantial fecundo de prosperidad publica y privada: la posteridad imparcial hará á V. M. la justicia á que es acreedora esta empresa feliz, y tributará á su Augusto nombre el honor y la gloria que le es consiguiente. La Iglesia Magistral, la Ciudad de Alcalá, el Arzobispado de Toledo, las Provincias del interior, los Españoles todos, los Siglos, las generaciones aplaudirán y bendeciran á V.M. y la Universidad reconocerá y publicará entre sus mas gloriosos timbres el favor señalado, el distinguido honor que espera recibir de V.M. con su conservacion, aumento y prosperidad cientifica.

Alcalá de Henares 15 de Octubre de 1.836

Señora  
A.i.R.P.de V.M.

D<sup>r</sup>. Fran<sup>co</sup>. Romano  
V.R<sup>on</sup>. ...

Alonso Fran<sup>co</sup>. Sanchez

...

...

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Gobernacion de la Peninsula

4ª Sección.

21 de Octubre de 1836.

A la Direccion gral de  
Estudios para los efec-  
tos correspondientes.

Señora.

La gratitud y el inmortal honor que el Cavildo de la Iglesia Magistral de Alcalá debe á la memoria de su ilustre bien-hechor el Cardenal Cisneros: la amarga idea de concebir en peligro la existencia de su Universidad con quien está estrechamente unido; y la confianza sin limites que le inspira la sabiduria y rectitud del Gobierno de V.M., le hace parecer en su presencia á implorar su proteccion Soberana en favor de una causa en que se interesa el bien publico, y el honor mismo del Gobierno.

La Iglesia de Alcalá, en quanto tiene relacion con la Univd. es obra del celebre Cisneros dirigida principalmente á promover el Estudio de la Teologia: Entre otros rasgos de beneficencia aumentó el numero de sus Prebendas, destinandolas todas para premio de los Doctores que habian consumido su juventud en las fatigas de el Estudio. Plan ciertamente admirable, que reuniendo el estimulo del honor al del interés, sirbio grandemente para que los progresos de la ciencia sagrada y de todo genero de literatura, fuesen tales y tan rapidos, que bien pronto España se vio llena de claros varones, cuya doctrina admiró hasta en los países Estrangeros.

Si por un funesto trastorno la Universidad de Alcalá, dejase de existir, la Iglesia Magistral quedaria embuelta en su ruina, y disuelto el vinculo que enlaza el merito de las tareas literarias con el seguro premio que las ha serbido de incentivo. ¿Y seria digna de la Sabiduria y prebision de el Gobierno una reduccion, que en vez de fomentar el Estudio de la Religion catolica que esclusivamente protege por Ley fundamental, disminuyese el numero de sus Profesores, de que se hallan desiertas las Universidades, y en unos tiempos en que la



Religion mas que nunca necesita de defensores? Esta falta no podria suplirse con la Universidad en Madrid; y en vano la ciencia de la Religion buscaria halli un asilo equivalente. Sobran razones victoriosas para demostrar la ninguna combeniencia publica de su Establecimiento en aquella Capital, y su insuficiencia y nulidad para Castilla la nueva y Provincias del interior, por los obstaculos que ofrecen á la concurrencia de la jubentud, los dispendios, las dibersiones, y la corrupcion de costumbres. ¿Y en tal caso, no seria una desgracia para estas Provincias, que hallandose las mas cercanas al foco de las luces, fuesen las que menos participasen de ellas? ¿Y no seria un mal q. hasta de la enseñaanza de segunda clase hubiese de carecer esta Ciudad illustre que tantas glorias recuerda a la Nacion Española, por ser las Capitales de Provincia donde se coloca en el Plan de Vases de Instruccion publica? ¿Y que será del Estudio de la Religion y de la Moral en este basto Arzobispado de Toledo, en que ni hay Seminario Conciliar, ni otro Colegio ó Establecimiento que pueda suplir su falta, y proporcionar una Educacion Eccla. a los que con el tiempo puedan aspirar á ocupar los curatos?

Si el bien publico exigiese esta dura medida, el Cabildo estaria pronto á sufrir con gusto el sacrificio de su extincion; pero quando nada gana el bien comun, antes se espone á perder, dejando un bien cierto por bentajas dudosas, la prudencia dicta el tino y circunspeccion con que debe procederse; porque es mas facil destruir, que edificar. Esta reflexion deve llamar la atencion del Gobierno de S.M. para no comprometer su honor con la posteridad abenturando el juicio de una resolucion de cuyo acierto a ella sola le toca decidir.

El Sabio Plan del Cardenal Cisneros, y los abundantes frutos que produjo, es una leccion practica que enseña el camino que sin riesgo de equibocacion debe tomarse para que la instruccion publica pueda llegar al colmo de su perfeccion: y ya que la Iglesia no pretende resucitar sus Derechos de Silla Episcopal que obtubo por mas de cinco siglos, ni sus serbicios hechos a la Patria por medio de innumerables hijos que dio a luz para lustre de la Nacion Española, por su virtud, doctrina, y escritos, de que se podria formar un copioso catalogo, atiendase a lo menos a que es la unica Iglesia de España, que se compone de Doctores de Universidad mayor, y que sus prebendas destinadas para coronar el merito, son aliciente poderoso para animar la jubentud al Estudio, y que por tanto hacen el ornamento mas apreciable que completa el plan primitivo de la Universidad de Alcalá.

Con tal modelo, añadiendo las mejoras de que es susceptible, serian indudables las bentajas que podrian conseguirse; por que si en unos tiempos en que la imprenta

todavía naciente, no proporcionaba el fácil surtido de obras elementales, y que el arreglo metódico de los cursos Escolásticos era muy imperfecto, los progresos de las letras fueron tan asombrosos; ahora que no tenemos estas trabas, antes abundan los medios del saber ¿que adelantos tan prodigiosos no podríamos prometernos?

La conservación pues de este respetable Establecimiento con las mejoras que piden las luces de nuestros días, sería la obra digna de la Sabiduría del Gobierno de V.M. Empresa gloriosa acreedora a las bendiciones de los amantes de la Religión y de la Patria.

Alcalá de Henares a 15 de Octubre de 1836.

Señora

Capellanes de V.M.G.S.P.B.

Nernardo Garcia.  
Abad.

Alfonso Fran<sup>co</sup>.  
Sanchez

Natalio de la Paz.

Patricio Sainz Robles.

Havilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Gobernacion dela Península

4ª Seccion.

26 de Octubre de 1836.

A la Direccion gral. de  
Estudios para los efec-  
tos correspondientes.

SEÑORA

Los Milicianos Nacionales de ambas armas de Alcalá de Henares, representados por los que suscriben. P.A.L.R.P. de V.M. rendidamente esponen:

Que si la prosperidad de los Pueblos deve ser el fin que se proponga en sus disposiciones todo Gobierno bien constituido, en obsequio de la de esta ciudad es necesario la conservacion de la Universidad. El decreto en que restableciendo la Direccion gral. de Estudios se manda informar sobre la combeniencia ó incombeniencia de su traslacion á la corte, ha derramado la capa de la amargura en el seno de estos Milicianos y en la moyor parte de su honrrado vecindario creyendo ya trasladado este establecimiento literario.

Recuerda las epocas de prosperidad en que un vrillante cuerpo de Zapadores, y un sin numero de jovenes estudiosos, hacian con su consumo florear el Comercio é industria y compara aquella era feliz con la que aguarda si la traslacion llega á tener efecto. Reducida entonces esta Poblacion a sí misma será el teatro de la miseria, el Comercio se destruirá, los agricultores no encontraran salida de sus productos, los artesanos cerraran sus talleres y una Ciudad rica en otro tiempo y que contaba en su seno lo mas escogido de la Nacion, quedará pobre y devastada cual una miserable Aldea. El cupo de sus contribuciones habria entonces de reducirse, ó su pago seria incierto por que no teniendo el vecindario otra cosa que pérdidas no podria contribuir pecuniariamente para el sosten del Estado. El Gobierno mismo sentiria los efectos de una medida que no aumentando la prosperidad de la Capital, reducen á la nada la de una poblacion vecina. No es, Señora, vanidad ú orgollo en sostener un Establecimiento que tubo aqui su cuna; lo que nos muebe á dar este paso, es solo que no perezca este vecindario, que no se destruya su co-

mercio, que no se paralice la industria, y que la casa del Comerciante y el taller del Artesano no se cierre sinó cuando sus dueños, la mayor parte Milicianos, tengan que empuñar el fusil para repeler los enemogos de la Patria, fuera de sus hogares. Todo se consigue no verificandose la traslacion de la Universidad. La poblacion entera vendecira entonces la mano bienhechora de V.M. Este Cuerpo Nacional se gloriará de que sus suplicas no son desatendidas, y todos llenos de gratitud dirán á sus hijos y nietos "La Universidad existe y no habeis perecido por la inmortal Cristina" Por estas razones

A V.M. humildemente suplican se digne decretar la continuacion en la Ciudad de Alcalá de Hen. de su Universidad, para vien y prosperidad de sus habitantes, en lo que recibiran una gracia especialisima. El Todo Poderoso conserve dilatados años la vida de V.M. para la felicidad de la Nacion.

Alcalá de Hen. 21 de Octubre de 1836.  
A.L.R.P. de V.M.

Zacarias Hernandez  
cap<sup>n</sup>. Com<sup>te</sup>.

Vicente Notario

Subteniente

Gabriel Majuelo

Cavo 1º Volint<sup>o</sup>.

Camilo Garcia

M.N. Volun<sup>to</sup>.

Por la M<sup>a</sup> N<sup>l</sup>. de Caballeros  
José Ant<sup>o</sup> Rayon  
ten<sup>te</sup>. Comand<sup>te</sup>.

Por la clae de Sargentos de

Inf<sup>a</sup>. Antonio Flores

Mariano Lopez Prieto M.N.

Fran<sup>co</sup>. Martinez M.N.Vº

José Flores. M.N. V.

Exmo. Señor

Con el objeto de arreglar las asignaturas que por el nuevo plan provisional de estudios se establecen para la ... de Teología, cite á Claustro á todos los Catedráticos de la misma y al de Canones D. Franco. Mardones; y habiendose conferenciado sobre el particular, en el celebrado en el dia de hayer, se acuerdo afin de evitar el nombramiento de un sustituto y, como conforme con lo prevenido en el mismo Plan, que el Dr. Acha se encargase de explicar diariamente una leccion de hora y media de Lugares teologicos a los cursantes de primer año, y otra de hora de instituciones teologicas a los de segundo; que el Dr. Mardones explicase diariamente dos lecciones de á hora de Historia eclesiastica, una a los cursantes de primero, y otra á los de segundo año; que el Dr. Lebnor explicase dos lecciones de instituciones teologicas, una de hora y media a los cursantes de tercer año, y otra de hora a los de cuarto; que el Dr. Palacios explicase dos lecciones de hora de Escritura, una a los cursantes de tercero y otra a los de cuarto; que el Dr. Robles explicase dos lecciones de Teología Moral, una de hora y media a los cursantes de quinto año, y otra de hora a los de sexto; que el Dr. Arango explicase dos lecciones de á hora de Teología pastoral, una a los cursantes de quinto, y otra a los de sexto; y que el Dr. Heredero explicase dos lecciones a los cursantes de septimo, una de hora y media de Disciplina eclesiastica, y otra de hora de Oratoria Sagrada. Todo lo que pongo en conocimiento de V.E. mediante á que por este medio solo se toca el inconveniente de que los cursantes de segundo año no oiran la leccion de instituciones teologicas mas que por espacio de una hora en lugar de hora y media que previene el artículo 32 del nuevo plan; el qual parece pequeño si se atiende á que en otro caso habria necesidad de nombrar un sustituto, que en todo ... no podria tener mas que una leccion. Por lo que suplico á V.E. que si la propuesta ..., que contiene el adjunto plan, merece su aprovacion tenga á bien comunicarmela cuanto antes á esta Universidad, por este medio quedarian aclaradas y satisfechas las dudas que alguno de estos Catedraticos de Teología tienen acerca de si la Comision con que V.E. se honro vervalmente, se extiende á todo lo que he hecho con acuerdo de la mayoria de los mismos, y si estos deben conformarse con ello.

Dios guarde á V.E. muchos años. Alcalá de Henares 15 de Noviembre de 1836.

Exmo. Señor  
Aniceto Moreno

Exmo. Sr. Presidente de la Direccion General de Estudios

Havilitado, publicada la Constitucion a 15 de Agosto de 1836.

Gobernacion de la Península.

4ª Seccion.

21 de Octubre de 1836.

A la Direccion gral. de  
Estudios para los usos  
correspondientes.

Señora.

Si es un deber de los Ayuntamientos, consignado explicitamente en la Constitucion politica, promover la agricultura, industria, comercio de sus pueblos, y quanto les sea util y beneficioso, atendida su localidad y circunstancias, lo es incontradeciblemente el mas sagrado de estas Corporaciones, quando versa una question no de utilidad simple, sino de vida ó muerte de los mismos pueblos. Tal es, Señora, lo que ocupa á el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el mas solícito por un pueblo, á quien debe su ecsistencia, constreñido por simpatia á romper el silencio, y elevar su voz hasta el Trono con la mas sumisa respetuosidad, debil en sí, pero robustecida por la razon y justicia sus auxiliadores, y mas atendible aun por la ansiedad y agonía de la ciudad, que enlutecida vaticina su procsima ruina, sino se provee de remedio tan energico, como imperiosamente exige la gravedad de su dolencia.

Consiste esta, Señora, en lo dispuesto en DEcreto de ocho del actual, por el que, despues de restablecer provisionalmente la Direccion general de estudios, se previene á esta por el artº sexto comprenda, como parte de su informe la conveniencia, ó no conveniencia en la traslacion de la Universidad de Alcalá á la Capital. Un pueblo reflexivo y previsor concibe la idea de que se pone en duda la existencia de un establecimiento, de que pende esclusivamente la suya y toda su fortuna y suerte: observa un problema vital para él en su resolucion afirmativa: abandona sus trabajos: incierto y vacilante corre las calles, excita con sus lamentos

á las autoridades: busca solícito el remedio, y por doquiera que se dirige no le halla para enjugar sus lágrimas. La benemerita Milicia Nacional, cabos, Sargentos y Oficiales, patriotas decididos y todos sin excepción participan de la comun aflicción. Tal es, Señora, la escena lúgubre que presenta Alcalá en este día. La Municipalidad simpatiza con sus ciudadanos en ideas, condeuse con ellos, y secundando sus votos promete cooperar con todos sus esfuerzos á preservarlos del fatal anatema que les amenaza, confiando en el único y comun refugio de la mano prodiga y tutelar de V.M., á quien dirige sus más ardientes y respetuosas suplicas en favor de un vecindario digno de la mejor suerte.

Componese el de Alcalá de unos mil doscientos vecinos, de los que las dos terceras partes y más cifran toda su subsistencia en la escuela de erudición, y el pequeño residuo sino en el todo directamente, en parte é indirectamente percibe su influencia, y se vivifica de la Universidad, madre comun; cada uno de estos fieles y honrados ciudadanos tiene de familia cuatro ó cinco personas que alimentar, y si se traslada la Universidad no les queda otro recurso, que el de sucumbir á la indigencia más de tres mil personas, y de las mil restantes se atenuan los medios de subsistir de tal modo, que ni aun podrán ocurrir á las más perentorias necesidades de la vida social. No se crea, Señora, que esta es una pintura exagerada, un cálculo arbitrario, ni un problema, es sí una verdad práctica, demostrada y sensible á cualquiera que haya observado con ojos filosóficos la ciudad de Alcalá y sus peculiares circunstancias. El comercio, industria y agricultura se hallan en la mayor languidez, y sin dar casi signos de vitalidad: hanse resentido extraordinariamente con la supresión de comunidades, de que abundaba sin ejemplo, y si ahora se presenta con apariencias de conveniencia la traslación de la Universidad y llegase á tener efecto, quedan extinguidas estas fuentes de riqueza, y con esta plumada se fulmina el anatema de muerte de más de mil familias que se dejan en la más desconsolada orfandad. Con este precedente inconcuso se establece una verdad incontradecible, que decide de la conveniencia pública en la conservación de la Universidad de Alcalá, ofreciendo un obstáculo insuperable á su traslación. Otro no menos entitativo presenta el interés del Estado en general, que se defraudaría con la traslación de los inmensos recursos que percibe de la Ciudad de Alcalá, así que bajo este aspecto económico no es conveniente la traslación. Examinada bajo el aspecto político se aumenta la insuperabilidad de obstáculos impositivos de la traslación. La benemerita Milicia Nacional Voluntaria, los decididos patronos de la justa causa que hacen el sacrificio en sus personas y familias, serían castigados como criminales, quedando sin subsistencia, abandonados á el acaso con sus familias, y el resto de la población se retraería de imitar su saludable ejemplo, admitiendo

la conveniencia de la traslacion, cuando decidida la inconveniencia, aquellos se esforzarian con el mayor ardor en cumplir sus votos, aumentandose sin limite su entusiasmo, y estos reconocidos y estrechados intimamente con los vinculos de gratitud, se espontanearian con el mayor placer, correrian en rededor del Trono á tributarle el mas justo homenaje, se identificarian con él, la Nacion tendria otros tantos defensores incorruptibles, y los mas acerrimos, y despertando del letargo que los tenia abjeccion, bendecirian por una serie de tiempos no interrumpida la mano benefica que les habia creado intereses materiales, que irresistiblemente les compellan á sostener con todos sus esfuerzos una prodigalidad inimitable. Considerada, pues, politicamente la question, es decisiva la inconveniencia de traslacion de vuestra Academia.

El ilustrado y previsor Gobierno de V.M., en la exposicion que precede á el citado Decreto, previene las dificultades inherentes á toda innovacion, y obstaculos de economia imperiosamente reclamada en nuestra situacion con la necesidad de que precedan enseyos, que no permite la angustia del tiempo para el procsimo curso escolar. Los que el Ayuntamiento deja enumerados tienen caracter de perpetuidad é insuperabilidad, y si volvemos la vista á la epoca reciente, en que se consultó á la observacion y esperiencia, la mejor y unica maestra y reguladora, nos enseñó, que el enseyo que se practicó, no correspondió á lo que se esperaba de él, ni á la epoca gloriosa de que formó parte, antes bien ofreció un practico convencimiento de la inconveniencia de la traslacion de la Universidad de Alcalá á la Capital.

Ecsiste ademas otro obice no de inferior momento, consistente que el Congreso Nacional está muy proximo á reunirse, y si bien con preferencia llamarán su atencion asuntos de mas urgencia y gravedad, en la hipotesi de que se tratase de el de instruccion publica, y en la de que se comprendiese en el sistema general la permanencia de la Universidad de Alcalá, como es de esperar por los obstaculos enunciados, resultaria que habbia de seguirse otra traslacion con la trascendencia conocida á que se ocurre, determinando no hacer novedad por ahora.

Diranos, Señora, la Capital es el centro del Gobierno, debiendo serlo tambien la literatura: la Corte debe ser universal domicilio de las Ciencias con el que no es compatible por su proximidad el cuerpo literario de Alcalá. Así podrá juzgarse á primera vista, pero un reflexivo examen de las razones que militan en favor de Alcalá la hacen preferible aun con respecto á su localidad. Desde la mas remota antigüedad viene designada con predileccion para mansion de estudios; su alegre terreno



deliciosa campiña, cielo claro, saludable clima, amabilidad del vecino rio, y proporcionalidad abogan en su favor, significando con su mudo lenguaje ser la habitacion mas propia para las Musas. la equidad de los alojamientos comunes, el precio comodo de alimentos, la sencillez en los trages, la templanza y sobriedad son calidades peculiares de Alcalá, que en vano se buscarán en la Capital, fecunda en ejemplos de inmoralidad y motivos de corrupcion, á que propende la impetuosidad de la juventud, de que se halla preservada en aquella ciudad. La facilidad con que un padre, director, ó encargado puede en esta investigar, y si quiere observar por sí las acciones de su hijo, dirigido, ó cometido á su cuidado, no se halla en la Capital. En aquella un magestuoso silencio invita á el estudio, en esta el bullicio y estrepito no es conciliable con serias y reflexivas meditacionnes, concretandonos á la juventud.

Si se compara la Corte en lo economico y politico con Alcalá se percibe por sola la consideracion de los terminos la no conveniencia de la traslacion. Esta exige quantiosos é insoportables gastos, tantos y tan variados elementos, que no es posible reunir, atendidas las circunstancias, y por lo concerniente á lo politico ofrece aun mayores obstaculos una numerosa reunion de jovenes en tiempo de turbulencias y agitaciones que desgraciadamente experimentamos, de que pudiera citarse mas de un ejemplo por la Corporacion, si no temiera distraer la atencion de V.M. de otros asuntos que tienen un preferente derecho, y exclusivo el de la guerra que nos devora.

Dignese pues V.M. admitir propicia esta respetuosa suplica, declarando no ser conveniente la traslacion de la Universidad de esta ciudad, que llevaria embuelta la ruina de un mil y mas ciudadanos con sus familias, en que se comprende la benemerita Milicia Nacional, que espontaneamente ha ofrecido el sacrificio de sus vidas, familias y fortuna, creando por este medio conservados intereses materiales, que son los mas eficaces estímulos, procurando economias altamente reclamadas, y alejando de la juventud por esta precautoria medida los incentivos de inmoralidad y corrupcion, con otros extravios y desordenes consiguientes regenerando el pueblo de Alcalá en las fuentes principales de su riqueza, que lo son agricultura, industria y comercio sostenidas en la decadencia gral. y especial que él por su Establecimiento literario, no solo util y beneficioso, sino elemento tan esencial, que por su defeccion quedaria nominal la poblacion de un gran renombre en la Republica literaria, bendiciendo en otro caso los habitantes por eternas edades á V.M. con el dulce nombre de Regeneradora de su pueblo. Alcalá de Henares. 17 de Octubre de 1836.

SEÑORA

A.L.R.P. de V.M.

Fran<sup>co</sup>. ... Munguia  
Bernardo Alcobendas  
...  
Fernando Llorente

Lorenzo de Roquem.  
Ignacio Martinez  
Hídefonso Hernandez

Copiada

Para que esta D.G. pueda resolver con el debido acierto las dos exposiciones de V.S. de 19 del actual sobre el arreglo de la enseñanza para el proximo curso en esa Univd. ha acordado que a la mayor brevedad posible se presente V. S. en la Sria. de la Dir. para oir a V.S. verbalmente, esperando que se servira avisar con anticipacion del dia en que pueda presentarse.

Y con su acuerdo se lo orga. V.S.

Dios G. Madrid 19 de Nov. de 1836

Sr. Rector de la Univd. de Alcalá.